

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 28 DE ENERO DE 2016**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Sergio Burguet López  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Joel García Fernández  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis  
D. Salvador Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Pilar Loeches Cabrera  
D. José Ferrerons Delhom  
D. José Miguel Ferris Estrems  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Azucena Muñoz Sanfélix  
D. Valero Eustaquio Juan  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer  
D. Juan Matías Rodgla Martínez  
D. Rafael Rodríguez Ramón  
D. Jorge Tejedor Bernardino  
D. David Fco. Ramón Guillen

En el municipio de Albal, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de ésta Entidad.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Gil de Tejada

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DÍAS 11, 23 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesiones correspondientes a los días 11 y 23 de noviembre de 2015, y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

Asimismo, la aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 26 de noviembre del 2015, se deja sobre la mesa para la aprobación en la próxima sesión que celebre el Pleno.

## **2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES A LAS QUE HA ASISTIDO LA ALCALDÍA.**

No hay datos de sesiones de órganos supramunicipales.

## **3. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2015.**

La Secretaría da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 12 de enero de 2016, siguiente:

### **“APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2015**

Vista la comunicación facilitada por el Instituto Nacional de Estadística con relación a la finalización del proceso de Revisión del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de enero de 2015 y atendidos los siguientes hechos

1. Que según el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

2. Que el 2 de abril de 2015 se remite al Instituto Nacional de Estadística los resultados numéricos de la revisión anual mediante oficio en el que se especifica la población resultante para el municipio referida a 1 de enero de 2015.

3. Una vez finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, la cifra que eleva el Instituto Nacional de Estadística al Gobierno a los efectos de su aprobación referida a 1 de enero de 2015 para el municipio de Albal es la siguiente:

- 16.029 habitantes.

Atendido que a tales hechos les resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho

1. Artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

2. Resolución de 25 de octubre de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de aprobación de la revisión del padrón municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la revisión del Padrón municipal con referencia a 1 de enero de 2015.

Segundo. Dar cuenta de la publicación en el BOE nº 301 de fecha 17 de diciembre de 2015 del Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015, siendo la cifra correspondiente al municipio de Albal de:

- 16.029 habitantes.

Tercero. Dar cuenta del presente Acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación en su caso.”

Los Señores concejales se dan por enterados.

#### **4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2015, DEL AYUNTAMIENTO.**

Examinado el informe emitido por Tesorería con fecha 14 de enero de 2016, relativo a los aspectos integrantes de la morosidad, referido al 4º. Trimestre del ejercicio 2015.

Visto lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad de 23 de marzo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido de los informes técnicos así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada con carácter ordinaria, el día 18 de enero de 2016, lo siguiente:

**Primero.-** Darse por enterados del expresado Informe, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar la publicidad que proceda al expresado informe, así como traslado del mismo y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Consellería d'Hisenda y Model Econòmic y/o a la Consellería de Justicia, Administració Pública,...).

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

ANEXO

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (LEY 15/2010). CUARTO TRIMESTRE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Tesorera Municipal, emite el siguiente, INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO.- El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

CUARTO.- Se adjuntan al presente informe los siguientes Anexos:

- Anexo I: a) Pagos realizados en el Trimestre.  
b) Intereses  
c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.”

## **5. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2015, DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS.**

Examinado el informe emitido por Tesorería con fecha 14 de enero de 2016, relativo a los aspectos integrantes de la morosidad, referido al 4º. Trimestre del ejercicio 2015 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos.

Visto lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas

de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad de 23 de marzo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido del informe técnico así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada con carácter ordinaria, el día 18 de enero de 2016, lo siguiente:

**Primero.-** Darse por enterados del expresado Informe, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar la publicidad que proceda al expresado informe, así como traslado del mismo y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Consellería d'Hisenda y Model Econòmic y/o a la Consellería de Justicia, Administració Pública,...).

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía a fin de que, como Presidente del Patronato de la Residencia Municipal, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

#### ANEXO

#### INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (LEY 15/2010). CUARTO TRIMESTRE.OO.AA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Tesorera Municipal, emite el siguiente, INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO.- El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

CUARTO.- Se adjuntan al presente informe los siguientes Anexos:

- Anexo I: a) Pagos realizados en el Trimestre.  
b) Intereses  
c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA DEL ICIO, POR LAS OBRAS EN EL CEIP SAN BLAS.**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, con arreglo a lo siguiente:

“Vista la instancia presentada por la empresa Cronograma Construcciones, SL, adjudicataria de las obras a realizar en el CEIP San Blas, en la que solicita la aplicación de la bonificación del 95% del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recogida en la ordenanza fiscal.

Teniendo en cuenta que las obras previstas y para las que se ha solicitado la correspondiente licencia, son obras necesarias de sustitución de cubierta y remodelación de aseos de primaria en el colegio público San Blas, con el fin de adecuar las instalaciones del centro educativo, resultan por tanto obras de notorio interés municipal por su carácter socioeducativo.

De conformidad con el artículo 4.d) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que indica que “se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión del día 18 de enero de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento, por catorce votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos políticos Socialista, Popular, Somos y Compromís, un voto en contra, correspondiente al concejal del grupo municipal Ciudadanos y dos abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal Avant, **acuerda:**

**Primero.-** Reconocer una bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la obra de “sustitución de cubierta y remodelación de aseos de primaria en el CEIP San Blas”.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y a la mercantil encargada de las obras.

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos del trámite correspondiente.

Previo al acuerdo por la Alcaldía-Presidencia se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

Por la Sra. M<sup>a</sup> José Hernández, como portavoz, les explica los motivos por los que se solicita la bonificación.

El Sr. Rodríguez Ramón manifiesta que, conforme ya explicó en la Comisión Informativa, no está conforme con esa bonificación puesto que, aunque el importe del ingreso para el ayuntamiento no represente más que unos 1.000 euros, la empresa contratista cuando se presenta a la licitación ya sabe muy bien a que tiene que hacer frente y a que no y considera que esa cantidad ya estaba incluida en el presupuesto que presentó para la licitación y que estaba incluida dentro de los gastos que tenía que hacer frente por esa tasa y antes de que se lo quede la empresa privada para su beneficio anual porque no se lo queda el ayuntamiento que tiene un presupuesto muy ajustado y, aunque solo sean 1.000 euros y algún concejal en la comisión informativa opinó que no era una cantidad importante el entiende que sí, que todo euro suma, y por lo tanto no se debería perdonar esa tasa.

La Sra. Hernández Ferrer dice que coincide con el Sr. Rodríguez porque ellos también piensan que la empresa le cobra ese importe a la Generalitat y que ésta lo paga pero, si el ayuntamiento lo perdona, es un mayor beneficio para la empresa y al final no es tanto por el dinero como por el hecho en sí y aunque sabe que es legal porque le informaron de que había sentencias favorables a la condonación de ese importe, aún así, ellos no están a favor y la excusa de que la obra la paga la Generalitat hay que entender que Generalitat somos todos nosotros, no es un ente propio como otras veces han dicho, pero el resultado es que el ayuntamiento deja de ingresar ese dinero.

El Sr. Ferrerons Delhom explica que, como ya dijeron en la Comisión Informativa, pusieron como ejemplo la licencia de las obras de la construcción del Instituto, que en su día consideraron que era una obra de interés general y por ello bonificar ese impuesto de construcciones considera que no se benefician otros, aunque tampoco cree que sea él el más indicado para defenderlo, no obstante, quiere decirles a los concejales que han manifestado su desacuerdo que sería más correcto presentar una moción para que se retirara ese concepto de la Ordenanza municipal porque al final si consta en la misma la bonificación, las empresas podrán solicitarlo para esa clase de obras, por lo tanto, si una mayoría pensamos igual deberíamos solicitar que se cambie, pero les repite que si figura en la Ordenanza debemos aplicarlo porque seguramente la empresa antes de dar su presupuesto habrá estudiado los pagos para incluirlos o no, luego si constaba la bonificación hay que concederla.

El Sr. Rodríguez Ramón quiere puntualizarle al Sr. Ferrerons que la Ordenanza lo que dice es que faculta a la empresa a pedirlo, no obliga a que se tenga que conceder sino que se puede pedir y que será el Pleno del Ayuntamiento quien podrá dictaminar y votar lo que se piense respecto a ello pero, no entiende que puedan pensar que los demás estamos equivocados en su interpretación porque no es así puesto que la ordenanza faculta pero no obliga, luego, ante la potestad de pedirlo está la potestad de no darlo y, en este caso, ahora habrá una votación y se decidirá lo que sea y por tanto, no cabe lo de cambiar la ordenanza puesto que la misma no lo dice.

La Sra. M<sup>a</sup> José Hernández contesta en primer lugar que, si han visto el presupuesto de ejecución material que se presentó para hacer la liquidación tanto de la tasa como del ICIO, se habrán dado cuenta que las mismas se calculan sobre el presupuesto de ejecución material, es decir, sobre la obra y lo mismo que en todas las obras se le añade el 15% en de gastos generales y el 6% de beneficio industrial y en esos apartados no entran ni la tasa ni el ICIO y, como muy bien a dicho el Sr. Ferrerons, no solo hay sentencias del Tribunal Supremo que crean jurisprudencia y que se han cargado las denegaciones de bonificaciones de licencias de grandes obras como hospitales o colegios, sino que nosotros mismos ya tenemos experiencia en ese sentido, por otra parte, el artículo 4, apartado b, que detalla lo que se podrá bonificar de la Ordenanza, independientemente de que se presentara una moción y que fuera votada por unanimidad para que se retirara de la ordenanza, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ya tiene previstas esas bonificaciones y cualquier empresa que viniera a licitar cualquier tipo de obra de la administración pública ya tienen en cuenta toda la normativa que pueda tener en concreto en cada caso y que ese Texto Refundido que está por encima de la ordenanza ya lo dice, por ello, se mantienen en la postura de conceder la bonificación de ese 95% del ICIO que les corresponde en este caso, porque no quieren pasar por un proceso contencioso administrativo con todo lo que ello conlleva de abogados, costas e incluso los intereses de demora que tendríamos que pagar.

El Sr. Tejedor Bernardino se disculpa por utilizar este segundo turno de palabra en lugar del primero porque entiende que no habría estado bien usurparle una opinión que sabía que iba a dar él concejal Sr. Rafael Rodríguez porque había comenzado todo este asunto conforme él ha comentado antes pero que también está de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Ferrerons de que la empresa legalmente hoy está en todo su derecho de solicitar esa bonificación y que lo que deberíamos hacer es presentar una moción para que cambie el reglamento porque a fecha de hoy le gustaría poder denegarle esa bonificación a la empresa pues entiende, como bien ha dicho el Sr. Rodríguez Ramón, que la mercantil sí que tiene un margen de beneficio más que estudiado como para sacar ese provecho, no obstante, hoy no podemos denegarle ese beneficio porque como he dicho legamente se le permite pero, en contra de su propia opinión, votará a favor.

Le contesta la Sra. M<sup>a</sup> José Hernández que independientemente de que aquí se presentara una moción para eliminar de la Ordenanza municipal ese artículo, se tendría que aplicar la Ley que regula ese tipo de bonificaciones, además de que en este caso concreto la empresa que tendrá abogados para informarles en todos estos asuntos legales, seguro que lo volvería a solicitar, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y es lo quería matizar.

## **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE EL USO Y LA NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ AL MUNICIPIO DE ALBAL.**



Vista la propuesta presentada por el Concejal de Cultura, motivada por la necesidad de unificar y suministrar al cuerpo de funcionarios de la administración local un sistema para normalizar el uso, además de favorecer la recuperación del valenciano en el ámbito social.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, en su reunión ordinaria del día 18 de enero del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento por once votos a favor, pertenecientes a los concejales de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos, Somos Albal y Compromís, dos votos en contra, pertenecientes a los concejales del grupo municipal Avant, y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, **acuerda:**

**Primero.-** La aprobación inicial del Reglamento municipal sobre el uso y la normalización del Valencià al municipio de Albal, según la redacción que consta en el anexo que se adjunta al acuerdo.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía o concejal en quien delegue, para que en nombre del ayuntamiento proceda a la ejecución de lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Tesorería, Cultura, Educación, Gestión Tributaria, Urbanismo, Contratación, RR HH, Patrimonio, Informática, AMIC, Bienestar Social, ADL, Biblioteca y Seguridad Ciudadana a los efectos que procedan.

#### A N E X O

Reglament Municipal sobre l'Ús i la Normalització del Valencià al municipi d'Albal

D'acord amb l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i amb la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià (DOGV núm.133, d'1 de desembre de 1983), el valencià és la llengua pròpia i oficial de la Comunitat Valenciana i correspon a la Generalitat, en col·laboració amb les altres administracions públiques del seu territori, tant d'adoptar les mesures necessàries per a garantir el seu ús normal i oficial com d'impulsar i fomentar la utilització quotidiana de la llengua pròpia dels valencians.

#### Preàmbul

Un reglament de promoció del valencià és un conjunt de normes o preceptes dictats pel Ple de l'Ajuntament, per al funcionament d'una corporació en matèria lingüística.

D'acord amb l'article 4.1 de la Llei de Bases del Règim Local (RBRL) i atès el Reglament d'Organització i Funcionament de les administracions locals (ROF), el municipi, la província i l'illa gaudixen de potestat

reglamentària i d'autoorganització. Per tant, tenen la potestat de dictar disposicions de caràcter general que integraran l'ordenament jurídic.

Així, l'article 4 LBRL estableix que: «Dins de l'esfera de les seues competències correspon als municipis: a) les potestats reglamentàries i d'autoorganització.»

L'article 55 del Text Refós de règim local assenyalava que «En l'esfera de la seua competència, les entitats locals podran aprovar ordenances i reglaments...».

D'altra banda, la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià, estableix:

«Article 5. L'Administració adoptarà les mesures que calguen per a impedir la discriminació de ciutadans o activitats pel fet d'usar qualsevol de les dues llengües oficials, així com per a garantir l'ús normal, la promoció i el coneixement del valencià.

Article 7

1. El valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, ho és també de la Generalitat i de la seua Administració pública, de l'Administració local i de les altres corporacions i institucions públiques dependents d'aquelles.
2. El valencià i el castellà són llengües oficials a la Comunitat Valenciana i, com a tals, la utilització d'estes per l'Administració es farà en la forma regulada per la llei.

Article 27. El Consell de la Generalitat Valenciana, mitjançant disposicions reglamentàries, fomentarà l'ús del valencià en totes les activitats administratives dels òrgans dependents d'esta.

Article 28. De la mateixa manera hauran de procedir els ens públics d'acord amb els principis i excepcions determinats per la present Llei.»

És per això que nombrosos ajuntaments valencians han aprovat reglaments que regulen els usos lingüístics d'estes institucions.

De la mateixa manera, l'Ajuntament d'Albal es dota d'este Reglament sobre l'Ús i la Normalització del Valencià en el seu àmbit d'actuació.

#### FONAMENTS JURÍDICS

L'article 3 de la Constitució Espanyola, de 27 de desembre de 1978, proclama en el número 3 que « la riquesa de les diferents modalitats lingüístiques d'Espanya és un patrimoni cultural que serà objecte d'especial respecte i protecció».

La Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, de l'Estatut Valencià d'Autonomia, assenyalava en l'article 7 que: «...els dos idiomes oficials de la Comunitat valenciana són el valencià i el castellà. Tothom té dret a conèixer-los i a usar-los».

El mateix article 7 recull la negació de la possibilitat de discriminació per raó de llengua i estableix un àmbit d'actuació ampli. És, en definitiva, un precepte que estableix la doble oficialitat, que comporta la col·locació de les dues llengües afectades en una situació d'igualtat, en allò que fa referència al seu ús oficial.

Quant al desenvolupament, dins de l'àmbit de l'Ajuntament d'Albal, d'allò que diu el títol quart de la Llei 4/1983, d'Ús i Ensenyament del Valencià, que considera l'actuació dels poders públics en el foment de la utilització del valencià en les activitats administratives i el seu coneixement pels funcionaris i empleats.

Així mateix esta llei, fixa com un dels objectius específics protegir la recuperació del valencià, llengua pròpia, i garantir l'ús normal i oficial.

Els articles 7, 27 i 29 determinen que el valencià és la llengua pròpia de la Generalitat Valenciana i de la seua administració pública, a la vegada que estableixen l'obligatorietat de fomentar l'ús del valencià i de propiciar l'ensenyament als funcionaris i empleats públics.

El títol cinquè de la mateixa llei parla dels termes municipals de predomini lingüístic valencià (art. 35) entre els quals s'inclou Albal.

#### Principis generals

1. El valencià és la llengua pròpia del municipi d'Albal. Tots els ciutadans i totes les ciutadanes tenen el dret de conèixer-lo i a usar-lo oralment i per escrit davant de les instàncies públiques, amb plens efectes administratius i jurídics.

2. El valencià, com a llengua pròpia del municipi d'Albal, ho és també de la seua administració local i de les entitats públiques que depenen d'esta.

3. Les manifestacions de pensament o de voluntat i els actes orals i escrits, públics o privats, no podran donar lloc a cap mena de discriminació si són expressats totalment o parcial en valencià, i produeixen plens efectes administratius o jurídics igual com si foren expressats en llengua castellana. El valencià com a llengua pròpia d'Albal ho és també de la seua administració local i de les entitats i institucions públiques dependents d'esta.

4. Es garanteix el dret dels ciutadans i ciutadanes a adreçar-se a l'Ajuntament en qualsevol de les dues llengües oficials.

El present Reglament té com a objecte genèric el desenvolupament i l'aplicació de l'actuació municipal de l'Ajuntament d'Albal, el que disposa l'article 7 de l'Estatut d'Autonomia Valenciana i la Llei 4/1983, d'Ús i Ensenyament del valencià.

Els objectius d'este Reglament són els següents:

- a) Fer efectiu el dret de tots els ciutadans i ciutadanes de conèixer i usar el valencià.
- b) Establir el valencià com a llengua usual de l'Ajuntament d'Albal i la seua administració municipal i fixar el marc de les obligacions específiques que es deriven per als seus regidors i empleats públics.
- c) Protegir la seua recuperació i fomentar l'ús en tots els actes de la vida ciutadana.
- d) Donar efectivitat a l'ús normal i oficial del valencià.
- e) Generalitzar i normalitzar la situació del valencià en l'àmbit de l'administració local d'Albal.

## 1. Àmbit d'aplicació

1.1. Els usos lingüístics de l'Ajuntament d'Albal es regixen pels criteris continguts en este document.

1.2. Sempre que en este document apareix la denominació Ajuntament d'Albal s'ha d'entendre que es referix a la totalitat de l'organització, tant política com administrativa, inclosos els organismes autònoms i consells sectorials.

1.3. Les empreses que gestionen indirectament serveis locals, bé siga per concessió administrativa o qualsevol fórmula de les regulades a la normativa de règim local, també es regixen pels mateixos criteris.

1.4. L'Ajuntament d'Albal vetla perquè en els ens i les activitats en què participe mitjançant convenis, consorcis o altres fórmules de convenença, s'apliquen els criteris establits en este Reglament.

## 2. Criteri lingüístic general

2.1. D'acord amb l'article 5 de la Llei 7/1998, de 16 de setembre, de creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, l'Ajuntament d'Albal observarà les decisions de l'AVL.

2.2. L'article 6.8 de l'Estatut d'Autonomia estableix que l'AVL és la institució normativa de l'idioma valencià.

2.3. L'Acadèmia Valenciana de la Llengua serà el referent normatiu oficial del valencià per a l'Ajuntament d'Albal.

## 3. Competències

Correspon a l'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament d'Albal l'atribució de vetlar per l'aplicació i el compliment d'este Reglament, sense perjudici de ser delegada.

Respecte de les entitats de dret públic dependents de l'Ajuntament d'Albal, s'atendran a les disposicions dels seus estatuts i acords de creació.

## 4. Denominacions

4.1. La denominació oficial de la corporació municipal d'Albal és «Ajuntament d'Albal», en valencià.

4.2. La denominació oficial de totes les regidories, els departaments, els serveis, els òrgans, els organismes, els ens i els edificis que componen l'Ajuntament o en depenen serà almenys en valencià.

4.3. La forma oficial dels topònims del terme municipal d'Albal i la designació genèrica que els acompanya serà la valenciana, d'acord amb allò que preveu l'article segon de l'Ordre d'1 de desembre de 1993, de la Conselleria d'Educació i Ciència, sobre l'ús de les llengües oficials en la toponímia, en la senyalització de les vies de comunicació i en la retolació dels serveis públics.

#### 5. Retolació i senyalització

5.1. Tot tenint en compte allò que disposa l'article cinqué de l'Ordre d'1 de desembre de 1993, de la Conselleria d'Educació i Ciència, sobre l'ús de les llengües oficials en la toponímia, en la senyalització de les vies de comunicació i en la retolació dels serveis públics, la retolació interna i externa de l'Ajuntament d'Albal s'ha de fer en valencià.

5.2. Les inscripcions i retolacions que identifiquen béns de propietat municipal, com vehicles, maquinària, immobles o utilatge en general, es realitzaran en valencià.

5.3. Els rètols i les senyalitzacions instal·lats en la via pública es redactaran en valencià.

5.4. La retolació dels carrers, les vies públiques i d'altres elements toponímics es farà en valencià, tot tenint en compte l'article 4.3 d'este Reglament.

#### 6. Usos orals

6.1. En l'atenció oral, tant presencial com telefònica, el personal de l'Ajuntament d'Albal s'ha de dirigir normalment en valencià, llengua pròpia de l'Administració i del municipi. No obstant això, haurà de respectar-se la tria de la llengua oficial en què els ciutadans volen ser atesos.

6.2. Els serveis municipals que tinguen relació directa amb el públic estaran atesos per funcionaris que tinguen un coneixement de valencià suficient per tal d'atendre amb normalitat les funcions encomanades.

6.3. Els càrrecs polítics i administratius de l'Ajuntament procuraran expressar-se en valencià en els actes públics i en les seues actuacions, quan la intervenció siga per raó del càrrec, a fi de potenciar i dignificar la llengua.

#### 7. Usos escrits

7.1. En general, tota la documentació de caràcter administratiu i/o institucional s'ha de fer també en valencià. No obstant això, es garantirà el dret dels ciutadans a dirigir-se i a obtindre'n resposta en la llengua oficial en què els ciutadans volen ser atesos.

7.2. Les actes dels diferents òrgans, incloent-hi els tribunals i les comissions de selecció, seran bilingües. Els elements comuns dels documents (capçalera, signatura i datació) es redactaran en valencià, d'acord amb l'article 4.2 d'este Reglament.

7.3. Els impresos, formularis i models oficials seran bilingües valencià-castellà, amb una disposició preferent per a la versió valenciana.

7.4. Les notificacions que suposen obligacions fiscals per als ciutadans i les ciutadanes es redactaran en valencià i en castellà, amb una disposició preferent en l'imprés per a la versió valenciana.

7.5. D'acord amb l'article 36 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, modificat per la Llei 4/1999, de 13 de gener, s'hauran de traduir al castellà:

a) Els documents, expedients o parts d'estos que hagen de tenir efecte fora dels territoris on l'idioma valencià no és oficial.

b) Els documents adreçats als interessats que ho sol·liciten expressament.

7.6. L'Ajuntament d'Albal ha de fer almenys en valencià la publicació de les seues disposicions.

7.7. Les comunicacions que l'Ajuntament d'Albal adrece als mitjans de comunicació s'han de fer en valencià.

7.8. En els butlletins i altres mitjans de comunicació de titularitat municipal o amb llicència municipal, seran en valencià els elements comuns (capçalera, noms de les seccions, etc.) i almenys el 50% dels continguts.

## 8. Tecnologies de la informació i la comunicació

8.1. El material d'oficina i els programes informàtics que utilitze l'Ajuntament d'Albal han de permetre generar documents amb els trets ortogràfics propis del valencià.

8.2. L'Ajuntament d'Albal ha de donar preferència a l'adquisició dels programes que tinguen una versió en la llengua pròpia de l'Ajuntament.

8.3. Les aplicacions i els programes informàtics que es desenvolupen per a usar-se al si de l'Ajuntament d'Albal han de ser també en valencià. En el cas que, per determinades circumstàncies, estes aplicacions es desenvolupen en dues o més llengües, el valencià n'ha de ser la llengua per defecte.

8.4. En els mitjans de comunicació electrònics institucionals propis de l'Ajuntament, com ara pàgines web, etc., s'usarà sempre el valencià. En el cas que es facen servir també altres llengües, el valencià hi apareixerà en lloc predominant, com a opció per defecte.

8.5. La denominació dels servidors, dels components de la xarxa local, dels dominis d'Internet, de les adreces electròniques, etc. de l'Ajuntament serà en valencià.

## 9. Contractació

En els serveis municipals gestionats per empreses privades, els titulars de la concessió han de garantir l'atenció als usuaris en valencià, tant oralment com per escrit, i han de complir les disposicions establertes en este document. Esta condició s'ha de recollir en una clàusula del contracte de concessió.

## 10. Coneixements lingüístics per a l'accés als llocs de treball

10.1. En les bases de convocatòria per a l'accés a càrrecs, ocupacions i funcions municipals, l'Ajuntament d'Albal valorarà el coneixement del valencià perquè puguen realitzar-se les funcions públiques d'acord amb els principis d'ús del valencià previstos en este Reglament.

10.2. L'Ajuntament d'Albal, amb l'assessorament de l'Oficina de Promoció del Valencià, elaborarà la perfilació lingüística dels llocs de treball de l'organització.

10.3. L'Ajuntament d'Albal ha de posar a l'abast del seu personal recursos de formació i d'assessorament en matèria de llengua, per tal que puguen millorar-ne el domini en un termini curt de temps. L'Oficina de Promoció del Valencià, amb la col·laboració del Departament de Personal, ha d'elaborar l'oferta de formació lingüística a partir de la perfilació lingüística dels llocs de treball.

10.4. L'Ajuntament d'Albal, per tal de completar una formació adequada del seu personal, organitzarà cursos de llengua adaptats als programes de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

## 11. Promoció del valencià

11.1. D'acord amb l'article 33 de la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià (LUEV), l'Ajuntament d'Albal fomentarà, en l'àmbit de la seua competència, l'ús del valencià a les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítiques, recreatives, artístiques, associatives, etc.

11.2. La promoció de l'ús del valencià en cadascun dels àmbits és una responsabilitat de tota l'organització política de l'Ajuntament d'Albal.

11.3. Com ha suport tècnic de l'aplicació d'este Reglament, l'Ajuntament d'Albal, disposarà de l'Oficina de Promoció del Valencià (Aviva), dependent de la Secretaria General, tindrà les funcions i els objectius següents:

- a) Promouré l'ús del valencià en els diferents àmbits i actuacions municipals.
- b) La programació i realització de campanyes municipals de sensibilització i promoció de l'ús del valencià.
- c) Realitzar un servei públic i intern d'assessorament lingüístic.

- d) En els premis, les beques, les col·laboracions, ajudes, etc., que es convoquen o s'ofereixen des de l'Ajuntament per a l'ús del valencià, els participants o sol·licitants hauran d'utilitzar la normativa oficial.
- e) La col·laboració en les diferents activitats que fomenten l'ús del valencià en àmbits específics com en els esports, en el comerç, en la joventut, en el temps lliure, en les associacions cíviques, etc.
- f) Promoure l'aplicació del Reglament Municipal d'Ús i Promoció del Valencià i coordinar-ne l'aplicació.
- g) Exercir la direcció dels cursos municipals de valencià per a reciclatge dels treballadors/es municipals.
- h) Dinamitzar l'ús del valencià.
- i) Donar compte de totes aquelles ajudes per al foment de l'ús del valencià procedents de la Generalitat, per tal de garantir que tota la ciutadania (en especial comerços i professionals) tinguen el coneixement directe d'estes mesures. Alhora facilitarà els tràmits a tota persona interessada a beneficiar-se d'estes subvencions, i els coordinarà en la mesura que siga possible.
- j) Altres funcions que li siguen encomanades dins del seu àmbit d'actuació.
- k) Coordinar-se amb els serveis lingüístics d'altres institucions.

El/la dinamitzador/a lingüístic ensenya, assessora, dinamitza l'ús del valencià, anima els funcionaris i corregix i tradueix la documentació administrativa municipal, així com totes aquelles activitats que es consideren necessàries per al bon funcionament de l'Oficina de Promoció del Valencià.

Igualment, este servei també realitzarà les funcions d'assessorament, d'animació i de traducció per als ciutadans i ciutadanes que ho requerisquen, a més de fomentar el seu ús en les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítiques, recreatives, artístiques i associatives.”

Previo al acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

El Sr. Ramón Guillen, como concejal delegado de cultura explica los motivos y pormenores para la aprobación del Reglamento, con la lectura siguiente:

“Presentem hui, per al seu debat i aprovació, el nou Reglament Municipal sobre l'Ús i la Normalització del Valencià al municipi d'Albal

Val a dir que, a banda de ser una aspiració personal d'este regidor, és altre xicotet pas dels que s'estan donant a tot arreu per tal d'impulsar l'ús de la nostra llengua en l'administració i aconseguir que esta es convertisca en exemple i referència per a la societat, com ja recollia la declaració d'Ares del Maestrat, allà pel 2003.

Però d'on fonamentalment emana este reglament és de la Llei d'ús i ensenyament del valencià i del propi text reformat de l'estatut d'autonomia, dels que pretén ser corretja de transmissió o nexa d'unió amb l'activitat administrativa local.

Fent complir, entre altres coses, allò que diu al seus...

Article 1r.: Regular l'ús normal i oficial del valencià a tots els àmbits de la convivència social.

Article 5é.: L'Administració adoptarà les mesures que calguen per a garantir l'ús, la promoció i el coneixement del valencià.

Article 7é.: El valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana ho és també de l'Administració Local.

Article 33.: El poders públics valencians fomentaran l'ús del valencià en les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítiques, recreatives, artístiques i associatives.

...o al seu Article 35 on recull explícitament que Albal, als efectes regulats per aquesta Llei, i atenent a criteris històrics, es declara terme municipal de predomini lingüístic valencià.

Vull agrair expresament a PP, C's i SOM Albal l'esperit constructiu i l'actitut col·laborativa que ha permés que hui, i a pesar de ser la nostra llengua un tema massa sovint polititzat, presentem per la seua aprovació un reglament de consens que sense abandonar la legalitat estatutaria ha pogut recollir totes les esmenes presentades que ens han permés enriquir-lo respectant a l'hora les nostres diferents sensibilitats en este assumpte.

Lamentablement els regidors d'AVANT, amb els qui compartim la necessitat de protegir i recuperar l'ús social i administratiu del nostre idioma, esta vegada no han pogut trobar el seu lloc en este espai de consens.

Només vull dir-los que sincerament ho lamente. Ja va sent hora de donar per finalitzada esta discussió absurda que té molt més de política que de científica.”

El Sr. Tejedor Bernardino, solo quiere agradecer el que se hayan incluido los comentarios que se hicieron en la Comisión informativa a éste reglamento.

El Sr. Rodríguez Ramón quiere comentar que, evidentemente, se ha buscado un consenso y por ello quiere agradecerle la posición del concejal que ha presentado el reglamento y que, aunque han tenido que hablar de algunas cosas sin mucha importancia, su grupo municipal cree, como bien ha dicho el Sr. Ramón Guillen, no se puede hacer una postura partidista de un tema tan fundamental como es la lengua y por ello coincidiremos en que ya que la gran mayoría de los valencianos lograron ponerse de acuerdo en la redacción de nuestro Estatuto de Autonomía y de las leyes que de él emanan, ellos tendrán siempre una actitud respetuosa con nuestro Estatuto y por tanto también con la Constitución Española, por la que nos regimos actualmente, y la aportación que ellos han hecho al reglamento es el que constara íntegramente el artículo 7 de la Ley de Uso del Valenciano que viene a garantizar la cooficialidad del valenciano y del castellano y el bilingüismo en la administración pública de manera que cada persona se pueda expresar con toda tranquilidad en la lengua que considere y añadiendo ésto y valorando el resto del reglamento como ha tenido ocasión de hacer, cree que si que se adapta a las normas actuales que ordenan tanto la Constitución Española como el Estatuto de Autonomía y por lo tanto con el derecho de cada uno de expresarse en la lengua que más oportuna considere y como ya dijo, el no es filósofo ni historiador y por ello deja la decisión de si se han de regir por una u otras normas porque el no puede llegar a entender el fondo del asunto porque no está capacitado técnicamente para ello pero confía en que si esta establecido de esa forma en el Estatuto y él defensor del mismo, votará a favor de la aprobación.

La Sra. Hernández Ferrer, en primer lugar quiere decirle al Sr. Ramón Guillen sobre la opinión de que ellos no han tenido una actitud constructiva y de colaboración y quiere decirle que presentaron por el registro de entrada un escrito como alegación al reglamento y que dice:

“1.- El valencia es la llengua que es parla en l'actual Comunitat Valenciana i que es troba en una situació de diglossia en respecte al català, llengua de l'administració, i el castellà, llengua parlada per més de 400 milions de persones, sent estes dos les llengües de prestigi, relegant a la llengua valenciana a un us merament familiar.

2.- Avant Albal només reconeix les Normes d'El Puig com a normativa ortogràfica per a la normativització de la llengua valenciana, diferent i diferenciada d'altres.

3.- En 1998, la Generalitat Valenciana aprovà la creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua per a normativisar el valencià. Esta acadèmia naix viciada des del propi preàmbul de la seua constitució, en el que se redacta que el valencià forma part del sistema lingüístic català.

Deixant clar estos aspectes,

PROPONEM

- A) Que la redacció del reglament d'ús del valencià en l'Ajuntament d'Albal se faça en paraules que si que pertanyen a la llengua valenciana i que també arreplega el diccionari normatiu emès per l'AVLL. Per tant, oferim a la regidoria la feina d'adequació d'este reglament al vocabulari lo més valencià possible per a la seua aprovació en la sessió plenària. Exemples serien: quint, fruit, direcció, lo, prejà, este, servici, etc. Aixina com gastar la flexió verbal valenciana per a conjugar el verbs.
- B) Afegir en el punt 2: criteri lingüístic general: "(...) observarà les decisions de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, usant les paraules més genuïnes de la llengua valenciana."

Y como todo eso no se ha recogido como ellos propusieron no votaran a favor, por eso se les dice que no tienen espíritu constructivo y de colaboración, por todo ello quiere decirle al Sr. Ramón Guillen que la cuestión lingüística como les gusta decir nunca ha sido una cuestión científica, porque siempre ha sido política y ha tenido un desarrollo político y una postura cerrada de la AVL política, ni de filólogos, ni de historiadores, ni de nada, absolutamente de nada; que el valenciano no puede tener nunca una situación de bilingüismo respecto al castellano porque éste lo hablan más de 400 millones de personas y no pueden estar al mismo nivel, ni de prestigio, ni de conocimiento ni de uso, luego estamos en una situación de diglosia respecto al castellano y también en el caso del valenciano respecto al catalán, pero el Sr. Concejel se permite decir que no son ni constructivos ni colaboradores y a ella le gustaría que él fuera igual de constructivo y colaborador con ellos como ellos lo son con él.

El Sr. Ferris Estrems, aunque le agradece las palabras al concejal respecto a la postura de apoyo de su grupo sí que quiere dejar claro que su forma de construir en la comisión, estaba dirigida también por la postura del Sr. Rodglá Martínez porque creen que se puede llegar a conseguir que en los actos administrativos del Ayuntamiento se podría cumplir con la normativa de la AVL y al mismo tiempo tener la acepción más valenciana posible y sobre todo en casos de impresos del ayuntamiento se hace de dos maneras distintas porque en el mismo escrito que está aquí hay dos acepciones para lo mismo en varias de las palabras, por ello no hay que llegar a la discusión de si se es más catalanista o no, sino que lo que se pidió fue que se utilizara la acepción más valenciana y ahora quiere explicar la postura de su grupo porque no votarán en contra para que no se les tache de castellanistas ni centristas, de que lo quieren todo en español, pues para nuestro grupo, los cuatro concejales, tenemos el valenciano como



lengua materna y por lo tanto no pueden estar más a favor de nuestra lengua pero tampoco pueden votar a favor porque si hablamos de unas cosas y luego vemos que hay dos acepciones diferentes a la hora de escribirlo en los mismos escritos que salen del ayuntamiento, tanto los informativos como los administrativos y por ello no pasa nada porque en el fondo de la cuestión ellos están de acuerdo y quieren que se hagan los actos administrativos en valenciano y en castellano.

El Sr. Ramón Guillen le contesta al Sr. Ferris que el eje normativo es la AVL y se aplica por el técnico del ayuntamiento sin que intervenga ni él ni ningún otro concejal, en cuanto a los concejales de Avant decirles que como antes ya ha explicado, éste reglamento sólo pretende facilitar el cumplimiento de la Llei d'Ús i ensenyament, estableciendo la necesaria conexión entre el espíritu de ésta y el trabajo diario de los funcionarios del ayuntamiento con tal de regularizar la utilización de nuestra lengua; aquí no hemos venido para hablar de historia, filología, lingüística ni léxico, porque para discusiones científicas están las universidades, los investigadores y otras gente con mucha más capacidad que nosotros o por lo menos en su caso porque de ellos no conocemos nada puesto que no han presentado sus currículos para el portal de transparencia; que si alguien busca discusiones filosóficas con él no van a encontrar el adversario para llevar a cabo batallas caducas y antiguas que sólo han servido para desunirnos como pueblo y dentro de esa defensa mítica del valencianismo puro contra invasiones imaginarias y batallitas de las suyas, se han quedado ustedes solos y parece que no se dan cuenta de que se han quedado solos repartiendo carnets de "valencianía" y el pueblo valenciano ya les ha dejado atrás, se les ha dado por amortizados y no queremos más batallitas de las suyas, finalmente quiere decir que lamenta la postura de ellos y la de los concejales del Partido Popular porque después de haberlo pactado ahora se descuelgan diciendo que les convence van a mantener lo pactado a pesar de su cambio de voto.

El Sr. Rodríguez Ramón quiere manifestar como experiencia personal puesto que es un concejal muy reciente al ser su primera legislatura, que se quedó muy sorprendido al recibir la primer acta puesto que si aquí todos hablamos en valenciano, aunque personalmente el pueda utilizar ambos, valenciano y castellano, según el momento o que deba leer algo, y aunque ello pueda resultar normal para todos, a él le sorprende como ya lo ha dicho en alguna ocasión, porque resulta que el acta se confecciona en castellano cuando es el valenciano el que se utiliza por la mayoría de los concejales en el Pleno, luego, el acta debería de ser por lo menos bilingüe y por ello cree que el normalizar el uso del valenciano podrá ser beneficioso para todos, a la gente que viene al ayuntamiento para hacer alguna gestión y aunque casi siempre se habla en valenciano no encuentra ningún problema en que la gente lo haga en castellano pues considera que ningún funcionario podría pegarse en cualquier caso. También quiere dejar constancia que la segunda intervención del concejal de Compromís no le ha gustado porque él se encorseta con esas frases hechas, esas frases comprimidas, con los ataques imaginarios de ese "juego de tronos" y amenazas galácticas, y él ya lo ha dicho antes en su intervención porque no quiere hacer política con el asunto de la lengua sino que gustaría y quiere normalizarlo y, si el diccionario de la AVL recoge dos acepciones, podremos estar más acostumbrados en una que en la otra pero sí que agradecería y le gustaría que se entendiera como una propuesta que, aunque fuera de forma verbal, se manifestase el compromiso de que se pudieran utilizar las palabras más usuales y cotidianas, poniendo como ejemplo el castellano que también tiene muchas acepciones para un significado y se utilizan con más frecuencia unas y con menos otras, pero de ahí a que se diga que si estamos a favor o en contra nos va a etiquetar por la postura en la votación de que sea de una manera o

de un color no está de acuerdo, porque aquí se está hablando de que tenemos que defender el valenciano estatuario de la AVL y si alguien no quiere ese valenciano que se presente a las elecciones y si las gana que cambie las normas a la otra forma pero a día de hoy esto es lo que tenemos y a lo que los valencianos llegaron a un consenso amplio y es lo que él está respaldando y no así la postura del Sr. concejal que ha hecho un listado de acciones que no vienen a cuento y que en todo lo caso lo único que pueden es crear malestar.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que el asunto de los ataques imaginarios es una invención del Sr. Ramón Guillén, que tiene muy claro que hay que soltar la retahíla que utilizan todos los que piensan como él y ya está, porque ella no ha hablado nada de todo eso que dice pero, aprovechándolo, quiere decir que le sorprende que el Sr. Fuset utilice para la Junta Central Fallera de Valencia, el dominio .cat, de Catalunya, ah amigo, si nosotros ya presentamos un escrito sobre el Sr. Marzá, Conseller de Educación, por su defensa a los “països catalans” y que él estaba encantado de la separación de España y todo el repertorio completo, y ahora resulta que somos nosotros los que vemos fantasmas, ataques imaginarios, etc. y que ella no había dicho ni iba por ese camino, porque no podrá decir el concejal que en el escrito-moción que ellos presentaron no hay ni una coma de todo lo que insinúa sino que proponían que se podía redactar lo más valenciano posible pero claro, lo que ocurre es que los que piensan como usted en esa “unidad de la lengua” que lo tienen entre ceja y ceja, solo quieren que todos hablemos exactamente igual que la variante barceloní y esa es la pura verdad porque todas las variantes valencianas ustedes quieren cargárselas utilizando palabras que no son nuestras, que su grupo está de acuerdo en el fondo pero no en la forma y como presentaran alegaciones a la aprobación del Reglamento sólo pueden votar en contra pero por los motivos que ya ha dicho, no porque estén en contra del fondo respecto al valenciano sino por la forma.

El Sr. Ferris Estrems por alusiones contesta al Sr. Ramón Guillén porque considera que iba también por ellos lo del carnet de la valencianía y simplemente quiere decir que lo que parece es que aunque ya esté todo dicho, el concejal tiene una concepción de valencianía, la Sra. Hernández Ferrer tiene otra y él mismo tiene otra, como cada uno de los presentes la pueden tener, pero eso no es el caso porque en su intervención ha dicho que hay dos maneras de escribir las palabras en valenciano y si en castellano también hay distintas formas para decir las palabras lo que le piden al concejal es que se utilice la acepción más valenciana y no se pide otra cosa al reglamento y si el concejal se ha sentido ofendido porque no van a votar a favor del mismo quiere decirle que tampoco lo harán en contra, sino que se abstendrán porque el reglamento no refleja del todo en lo que quedaron por eso la abstención del grupo, pero que no lo considere un desaire pues de primeras no sería posible estar de acuerdo con la lengua entre Compromís y el Partido Popular.

La Sra. M<sup>a</sup> José Hernández, manifiesta que este Ayuntamiento desde que ellos gobiernan siempre ha sido partidario del bilingüismo, incluso es su opinión personal aunque su lengua tanto materna como paterna sea el valenciano pero desde el principio siempre quisieron implantarlo en la administración municipal y lo que hoy se lleva a votación es una herramienta que quedará aquí para que se pueda aplicar y que se normalice lo más posible en cuanto al bilingüismo y ya el ayuntamiento, en mucha de su documentación, está aplicando ya el bilingüismo así como también el personal funcionario, mayoritariamente, a la hora de contestar utilizan ambos según sea la lengua en que se les pregunte; también el ayuntamiento dispone de una persona Técnica de la Agencia de promoción del valenciano que imparte clases para los funcionarios que lo deseen para prepararse a los exámenes de la Junta Qualificadora

d'ensenyament del valencià, en definitiva lo que se está apoyando es el reglamento que hoy se presenta como una herramienta para que esto vaya hacia adelante y como una herramienta en la que guiarse para poder seguir trabajando aplicando nuestra lengua que es el valenciano.

El Sr. Ramón Guillen para finalizar quiere contestar en primer lugar al Sr. Rafael Rodríguez que comparte con él la sorpresa de recibir las actas en castellano y puede que de ello sea el detonante de que se haya hecho el reglamento y que no es otra cosa que normalizar el uso del valenciano en los actos públicos y administrativos; y a los señores concejales del Partido Popular y Avant decirles que para no entrar en discusiones filológicas para las que no está preparado vuelve a repetirles que es la AVL quien marca la normativa de la lengua, pero al final es un técnico quien lo aplicará, ni este ni otro concejal será quien le tenga que decir que palabras deberá poner o no si bien es cierto que se modificó a petición suya el que se haya buscado en la redacción las palabras más próximas al uso local pero vuelve a repetir que no es él quien ha hecho el reglamento sino que ha sido un técnico con titulación y capacidad, cosa que no tenemos ninguno de nosotros y aprovecha para decirles que no está enfadado por la postura en la votación, al revés, les agradece la colaboración en la redacción y mantiene los cambios que hizo de acuerdo con ellos, pero que no estaba enfadado sino sorprendido.

El Sr. Alcalde quiere manifestar su agradecimiento al concejal de cultura por el esfuerzo que ha hecho para conseguir un consenso recibiendo las indicaciones y opiniones que le han dado y cree que se han aceptado en su totalidad, pero al final los concejales son los que tienen la palabra aunque ellos están abiertos al dialogo porque aunque se hayan modificado muchas cosas hay otras que son asuntos que no tienen porque generar un debate porque es lo normal.

## **8. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR –BULLYING- EN LA LOCALIDAD DE ALBAL.**

Por el concejal portavoz del Grupo municipal Ciudadanos del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción:

“El Bullying se define como:

Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada, a un alumno sus compañeros.

Durante los últimos meses se ha incrementado el número de casos sufridos por menores en España y muchos de ellos con consecuencias fatales hacia la victima sometida a acoso escolar, situación que debe ser revertida hacia la normal convivencia de los alumnos de los centros escolares.

Consideramos desde Ciudadanos Albacete que al ser el Ayuntamiento el órgano más cercano a la población es el de que debe dar el primer paso para la detección y prevención de los posibles casos que puedan existir en nuestra localidad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Crear una mesa de trabajo encaminada a la detección temprana e identificación de casos de acoso escolar dentro y fuera de los centros educativos de Albal.

Esta Mesa estará integrada por el técnico de asistencia social municipal, director o jefe de estudio de los colegios del municipio, Juez de Paz, miembro del gabinete de psicología municipal, Jefe de la Policía Local y representante de la corporación municipal o personas que por su función social puedan aportar conocimientos y así cubrir todos los aspectos relacionados con el problema.

2.- Implantar una campaña publicitaria de concienciación en los centros escolares orientada tanto a las posibles víctimas del acoso como al resto de los alumnos con la finalidad de que participen en identificar y detectar el acoso entre sus compañeros.

3.- Realizar charlas en los centros escolares impartidas por miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad con el objetivo de orientar a los alumnos sobre la existencia real del problema, las consecuencias y vean en la Policía a un elemento amigo para ayudar y resolver el bullying

4.- Creación de una guía orientada a los padres para que puedan detectar posible casos de acoso, explicando pautas y comportamientos de sus hijos que hagan sospechar que están siendo sometidos a bullying.”

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales Socialista y Compromís y ocho votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos municipales Popular, Avant, Ciudadanos y Somos Albal, acuerda dejar el presente punto sobre la mesa

Previo al acuerdo por la Alcaldía-Presidencia se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

Por el Sr. Rodríguez Ramón, al haber presentado su grupo municipal la moción, explica en primer lugar el porqué de la misma pues, aunque reconocen la labor que se está llevando a cabo sobre el asunto tanto por el Ayuntamiento, los diferentes Colegios, de las Ampas y de diferente sectores de la sociedad de Albal se están haciendo ya pases en el sentido de establecer criterios y normas con el fin de atajar el asunto del bullying que, desgraciadamente, aunque parecía que repuntaba últimamente se han sabido casos bastante terribles, incluso con un final muy triste y dramático por lo que la moción, reconociendo ya esa labor que se está haciendo la consideran un poco dispersa y lo que habría que hacer es aunar esfuerzos entre todos los implicados, las administraciones y los que formamos parte de la sociedad en Albal y por ello la moción pretende crear un cauce de trabajo y unas herramientas, estando abierta la moción a cualquier aportación que hagan los diversos grupos políticos municipales y aunque en la reunión previa ya se ha expresado la intención de votar a favor unos, de incluir alguna modificación otros, el grupo municipal socialista ha manifestado que lo plantearía en el propio pleno, por lo que procede a la lectura de la misma.

El Sr. Ramón Guillen, interviene leyendo el texto siguiente:

“Primer que res vull dir que, tant este regidor com la resta de l'equip de govern, compartim i volem fer palesa la nostra més enèrgica repulsa davant qualsevol tipus de violència física o psicològica en l'àmbit social, familiar, escolar, professional, a les xarxes socials o on siga.

L'assetjament escolar, o bullying en anglés, és una de les pitjors xacres a les quals actualment fa front la nostra societat, amb l'agreujant de donar-se entre la població més jove i als centres escolars, que just han de representar tot el contrari, i on valors com la tolerància o el respecte a la diversitat han de ser especialment promoguts i defensats.

El caràcter social i de protecció dels més desfavorits, així com el treball quant a la detecció primerenca de conductes d'este tipus és una cosa que des de Compromís per Albacete compartim i recolzem dins el govern local i que, de forma transversal, des de diferents àrees de govern, com Educació, Serveis Socials o Joventut es veu reflectit en multitud d'accions preventives i formatives continuades al llarg de l'any. Com a l'institut on des de fa set anys i amb la col·laboració de la tècnica de joventut de l'ajuntament s'ha integrat al projecte educatiu del centre xarrades preventives i informatives sobre tot tipus de conductes disruptives, com esta.

No obstant això, des de l'equip de govern, entenem que cada nova víctima com un fracàs col·lectiu de la nostra societat que nosaltres, com a representants d'esta, hem d'assumir com a propi.

Evidentment, mentre quede una sola víctima ningú no podrà dir que s'ha fet el suficient.

Açò quant al fons de la qüestió.

Pel que fa a la forma i l'oportunitat.

Si bé, com ja he assenyalat, compartim amb vostè la condemna a qualsevol tipus de violència, sol·licita a la seua moció que es cree un protocol d'actuació per a la prevenció i tractament de l'assetjament escolar, una mesa tècnica-professional i que es facen campanyes i fullets.

Totes elles coses redundants i poc ambicioses si atenem a la realitat, primer perquè com ja hem dit abans la violència física i psicològica es presenta en multitud de formes, conegudes en el seu conjunt com a conductes disruptives, per a les quals ja existeix una normativa general de Conselleria d'Educació que és qüestió interna de cada centre, i em consta que als públics es fa, adaptar. A més que cada cas és tractat i seguit de forma individualitzada per tècnics, amb supervisió psicològica tant al centre escolar com a assumptes socials si pertoca.

Quant a l'oportunitat.

Sembla, en general, una moció poc rigorosa fruit de l'oportunitat que veu d'aprofitar l'alarma social generada pel recent cas de suïcidi d'un xiquet d'onze anys per tal de “penjar-se una medalleta” i dir després que es fan coses perquè vostè presenta mocions. Doncs no.

Com a representants polítics i personalment com a pare, cada cas de maltractament físic o psicològic a la llar, en les nostres escoles, instituts, al treball, en xarxes socials, o on siga, mereix la nostra més enèrgica repulsa.

I, sobre tot, per damunt de qualsevol intent d'aprofitament polític, ser tractada amb la serietat i el respecte que mereix el patiment dels altres.

Per això des de Compromís per Albacete li demanen deixar la moció sobre la taula.”

El Sr. Tejedor Bernardino manifiesta que tenía preparada una intervención pero se le ha descuadrado completamente, cree que es absolutamente increíble que después de los seis meses desde que forma parte de la Corporación después de las propuestas que se han hecho y de aprovechamiento político, escuchar esto ante un problema que si bien ahora está repuntando y que ahora llama más la atención, que se le acuse de oportunismo al concejal le parece completamente surrealista porque cualquier medida de este tipo desde su grupo político se entiende que debería apoyarse con los ojos cerrados y no desviar la atención a un posible oportunismo, a que ahora está de moda, etc. porque hace unos meses se hablaba aquí mismo de los refugiados y estaban todos de acuerdo y que pasa, no habían refugiados tres, seis o quince meses antes, pero lo que ocurre es que la moción como la está presentando otro grupo municipal ya es oportunismo, pues sintiéndolo mucho le estaba indignando y lo quería manifestar; después de ello quiere decir que tiene todo su apoyo la moción pero que le gustaría complementarla añadiendo el que los alumnos participaran también porque por desgracia en el asunto del bullying los mayores son los últimos que se enteramos por lo que le gustaría que se incluyera un representante de los estudiantes sobre todo los estudiantes de secundaria que es donde realmente ya se enteran de lo que pasa y por lo demás considera que es una iniciativa genial.

La Sra. Hernández Ferrer, en primer lugar quiere decir que suscribe todas las palabras del Sr. Tejedor y que por supuesto el voto de su grupo será a favor aunque lo único que ellos incluirían es que por parte del ayuntamiento y por medios de difusión como el Replá, página web u otros, se hiciera algún tipo de campaña de concienciación dirigido a los padres pues el hecho de que los hijos vean que los padres se ríen de otros puede provocar que ellos les imiten y lo hagan y considera que los primeros en dar ejemplo somos los padres hacia nuestros hijos por lo que una parte de esa concienciación debe recaer precisamente en los padres.

El Sr. Ferrerons Delhom manifiesta que también se han quedado sorprendidos por la acusación del Sr. concejal por tachar de oportunismo el haber presentado la moción, pues quiere recordar que cuando es el día de la mujer se presentan mociones que generalmente se hacen institucionales y otros actos en defensa de la mujer y no cree que nadie los haya tachado de oportunistas porque en estos casos lo que hay es que informarse y ellos lo han hecho con una profesora de un colegio local que opina que se están haciendo algunas cosas pero como también opinan ellos todo o que se amplíe para mejorar les parece muy bien y cuanto más y mejor se hagan las cosas para evitar esos casos de acoso muchísimo mejor por lo tanto su grupo votará a favor de la moción y porque no lo consideran para nada oportunista sino que está bien que se presenten soluciones de mejora cuando hay algún caso que mueve conciencias.

La Sra. Jiménez Blasco interviene diciendo que todo lo que contempla la moción ya se hace porque existe una orden donde se redacta lo que son los planes de convivencia y los protocolos a seguir en los centros educativos y aquí todo lo que se recoge toda la formación, las charlas, las actividades, etc. y todo eso se aprueba a principio de curso en el PGA que es la programación general anual, dentro de todo ello se crea una comisión en el centro que son los que deben de revisar continuamente que el plan de convivencia sea fructífero y además de realizar actividades preventivas y fuera de lo que es el centro escolar, en cuanto al ayuntamiento también existe una comisión, que es lo que el Sr. concejal ha planteado, por lo tanto como todo lo que ha planteado ya existe es una moción sin sentido porque en esa comisión están todas las personas nombradas en la moción: la policía, la coordinadora del gabinete, la que se encarga de los temas de educación, el concejal de educación, todos los jefes de estudio de los centros escolares y se reúnen bimensual o trimestralmente

dependiendo, también estas las trabajadoras sociales que en los casos más graves se les va haciendo un mayor seguimiento, entonces el problema de esta moción es que no hay nada que puedas decir que aporte porque, aunque personalmente está de acuerdo en la prevención del acoso escolar en cada centro hay una realidad, no solo ese acoso escolar sino violencia de género, problemas con las drogas, etc. por lo que se debería presentar una moción que recogiera todos los problemas que pasan en las realidades de cada centro y luego también quería decirle al concejal que no es una casualidad el porqué se haya presentada la moción nos hayamos puesto a trabajar en los centros con el Plan Director puesto que la Guardia Civil ya vino a principio del curso escolar para hablar con el Sr. Alcalde y con ella misma para plantear llevar a cabo ese plan director en todos los centros del municipio y ya se ha hecho en el Colegio Juan Esteve y en el Instituto que se complementará con otras actividades que están previstas como por ejemplo sobre la bulimia, luego, no es que se está en contra de la moción contra el acoso escolar es que, repite, todo lo que plantea la misma ya se hace y si no dicen algo nuevo que pueda ser interesante realizar y también porque es mejor preguntar a los directores/as de los colegios y con las Ampas para que puedan dar su opinión de lo que haría falta hacer para acertar en la pauta de actuación y también sería interesante como ha dicho la Sra. Hernández Ferrer que se hicieran unas charlas dirigidas a los padres para orientarles en que hacer en los diversos casos en los que se encuentran y no saben cómo actuar y sobre ello decirles que el Plan director va dirigido a los alumnos pero también a los padres, es un plan muy completo.

El Sr. Rodríguez Ramón contesta a lo dicho por el Sr. Ramón Guillén diciendo que en su intervención ha comentado que ya se están llevando a cabo actuaciones sobre el asunto en el instituto con charlas y otros pero no podemos permitirnos perder un minuto en ese tema, y sobre lo de es oportunista sólo quiere recordar que aquí se han presentado otras mociones que han sido apoyadas por todos y que podían haber sido consideradas oportunistas y no se ha dicho, luego no porque el tema de la moción ahora este candente en los medios de comunicación aunque evidentemente ha habido casos más relevantes y en los que esos medios que ha nombrado la concejal han fallado por lo que lo proponemos de una manera en la que podamos tener un cauce en donde plantear esas conductas; que quiere agradecer el apoyo del Sr. Tejedor Bernardino y recoge la iniciativa de implicar a los alumnos para que se acostumbren a esas situaciones de acoso que puede que no se hayan dado cuenta de que lo eran, también las otras aportaciones manifestadas que siempre son importantes y contestándole a la Sr. Jiménez Blasco decirle que puede que se tenga un plan de actuación pero le pregunta si realmente está dando resultados y que lo único que pretende la moción es crear una plataforma para tener una manera de detectarlo rápidamente y que una vez detectado cada uno sepa lo que debe de hacer de forma que automáticamente se puedan abrir una serie de resortes o puerta donde poder acudir para solucionar el problema y sin perder un minuto, que sabe que se programan charlas y que está implicada la Policía local y la Guardia Civil pero lo que pretende es una unidad de todos ellos porque el mismo que forma parte de una Ampa de centro escolar, no se le ha convocado nunca a ninguna reunión específica para tratar este tema y es por lo que ha planteado esa unidad de actuación y de prevención en el bullying y que al fin y al cabo es la esencia de la moción.

El Sr. Ramón Guillen le contesta diciendo que se reafirma en lo dicho y que si han pedido que se dejara sobre la mesa es porque no van a votar en contra de una cosa en la que si cree pero que considera que la moción es poco rigurosa porque le falta información y pide cosas que ya están haciéndose; opina que es poco ambiciosa porque solo se circunscribe al acoso cuando hay muchas de las nombradas conductas inadecuadas como

el consumo de drogas y alcohol, la violencia doméstica, el acoso en las redes o ciber-bullying que no lo contempla y que es evidentemente oportunista; que le resulta curioso que se escandalicen por que lo diga y después lo justifiquen diciendo que sí, que bien, que como ahora ha habido el caso del niño... es normal que se presente, pues, considerando todo ello reitera el que la misma se deje sobre la mesa.

El Sr. Tejedor Bernardino dice que le contrasta bastante la definición de poco ambiciosa de la propuesta con lo de ya se está haciendo, luego eso debe significar que lo que se está haciendo es poco ambicioso y no llega a cubrir los requisitos necesarios por un lado, y por otro y por deformación profesional ve las cosas de una forma diferente puesto que por su formación y por su trabajo está en contacto con niños y se está hablando mucho de detección y eso se puede considerar un fallo porque se llega en un momento en que se ha detectado un problema y se intenta subsanar y en lo que nos debemos de centrar es en evitar el problema y se tiene que subsanar con educación porque ese planteamiento de los padres es muy positivo porque ya se están creando en algunos centros una escuela de padres con charlas mensuales no para detectar si su hijo padece o no de bullying sino para educarles y concienciar y enseñarles a los hijos de que no hagan ese bullying a otros y quien consigue que ese problema no se dé; respecto a lo manifestado por el Sr. Ramón Guillen sobre los problemas de drogas y alcohol le parece genial que se pudiera trabajar pero ahora lo que estamos tratando es en el ámbito escolar y que el conozca no son problemas que se hayan planteado en los centros escolares aunque si eso se plantea en el instituto, en el que algún alumno haya bebido o fumado en el centro, es un problema de régimen interno por lo que no se están llevando a cabo las normas atajando el problema nada más se conozca y cortándolo de raíz, pero esos casos que desconoce entiende que tendrá otra solución a lo que estamos tratando ahora que es el bullying en el ámbito escolar y más frecuente que los otros que se han dicho, por lo que las charlas son sobre problemas existentes y lo que se debe hacer es evitar que se produzcan y sobre todo como se ha dicho, centrarlas en los padres y creando la participación de los alumnos para que desde dentro puedan aportar sus vivencias y ser una fuente de referencias y que al final no sea un mero trámite realizarlas si no se ven algunas soluciones.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que otra está vez de acuerdo con el Sr. Tejedor puesto que ha entendido y desarrollado lo que ella había planteado en su primera intervención y totalmente de acuerdo en que los primeros que detectan el problema son los compañeros porque cuando se enteran lo profesores no es que sea tarde pero puede que se haya complicado el asunto y aún más cuando se enteran los padres, por lo tanto, reitera que está totalmente de acuerdo y anima al señor concejal para que no retire la moción.

La Sra. Jiménez Blasco explica que lo que han manifestado sobre el que se implique a los compañeros y compañeras quiere decirles que, existe la figura del mediador tanto en los institutos como en los colegios y que son unos compañeros que nadie sabe quiénes son y que se dedican a observar en el patio si pasa alguna cosa y son los que luego deben ir a comunicar a la dirección del centro si pasa alguna cosa por lo que les invita a que se lean la orden, el protocolo a seguir, todas las actividades que se hacen y que las mismas constan en el PGA de principio de curso y que es muy completo por ello esta moción, repite, no dice nada que no exista o que no se haga ya, luego no tiene sentido la misma, además le pude hacer llegar la documentación para que se informen de todo lo que contempla sobre prevención y actuación.



El Sr. Rodríguez Ramón para finalizar contesta que no se puede tratar igual un caso de bullying que otro de alcoholemia o maltrato pues son diferentes y por ello se deben tratar desde puntos de vista diferentes, con respeto a lo dicho por la Sra. Jiménez de que existe un protocolo muy completo puede que exista pero el problema es aplicarlo y lo que se pretende en esta moción es crear una mesa conjunta con toda la gente implicada que pueda aportar algo para evitar ese acoso, pues, si existe ese protocolo no se ha dado a conocer lo suficiente a los colegios y a lo mejor lo que se debería es incentivarlo un poco más y si esto ha servido para moverlo mucho mejor y quiere manifestar que él no va a retirar la moción sino que quiere que se vote aunque, viendo la relación de fuerzas, sabe de antemano que no saldrá adelante pero también espera que haya servido para incentivar que ese protocolo funciona realmente.

El Sr. Alcalde quiere manifestar en primer lugar que entiende la sensibilidad sobre el asunto que tiene el Sr. Rodríguez, que entiende también que en un momento como el de ahora es normal que uno intente solucionar cosas pero hay que saber que a veces se pretende solucionarlas desde el desconocimiento, que se puede tener muy buena voluntad pero nada más y entendiendo esa buena voluntad quiere decirle que la propuesta que ha presentado de crear órganos y comisiones, lo único que puede ocurrir es que se solapen unos sobre los otros y se lleguen a interferir y al final no se llegue a buen fin y la gente se acabe hartando, luego, si ahora ya hay un protocolo, ya se están haciendo charlas y otras cosas más sobre el asunto, no entiende muy bien esta propuesta presentada, por lo tanto, quiere dejar claro que no está en contra de la moción pero que no se debe regular lo que ya está regulado por la Generalitat y está bien hecho y como se ha explicado está funcionando, por lo tanto esta Alcaldía recoge la propuesta del Sr. Ramón Guillén y se deja el asunto sobre la mesa.

## **9. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la número 2177, del 23 de noviembre, a la número 2436, de 30 de diciembre de 2015 y de la número 1, de 12 de enero, a la número 149, de 22 de enero de 2016.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 2177, de 23 de noviembre hasta la número 2436, de 30 de diciembre de 2015, y de la número 1, de 12 de enero, a la número 149, de 22 de enero de 2016, que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Los Señores concejales se dan por enterados.

Por la Alcaldía se autoriza la intervención de los señores concejales siguientes:

El Sr. Tejedor Bernardino se pregunta respecto a la Resolución nº 2199 que trata sobre una derrama de la Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud, a que corresponde ese pago.

El Sr. Rodríguez Ramón pregunta sobre las Resolución número 2425 referente a la devolución del aval depositado por una empresa y quiere saber si el informe que se indica en la misma es favorable a la devolución

Referente a varias resoluciones sobre gratificaciones concedidas a algunos funcionarios y trabajadores municipales, quiere preguntar si existe un baremo para cuantificar esas gratificaciones, si se hace de manera arbitraria, si hay alguna normativa y si ésta existe, cual es ese baremo, también le interesa saber si esas gratificaciones son conocidas por la intervención municipal

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que también solicita información de la resolución nº 2199 sobre la derrama de la Mancomunitat.

Que las resoluciones números 2203 y 2205, que son dos adjudicaciones a la misma empresa por dos contratos menores y si, para ser adjudicación directa en el contrato menor de servicios, debe de ser menor de 18.000 euros, en este caso que son dos contratos de 6.703 y 17.892 euros adjudicados a la misma empresa suministradora, entiende que aunque no sea ilegal la forma de hacerlo, les pregunta si no hubiera sido más fácil haberlo hecho conjuntamente solicitando sólo un presupuesto porque los dos son de material de informática, aunque hayan puesto para dos servicios diferentes.

Con referencia a la resolución de aprobación de la nómina de noviembre y que incluye las gratificaciones, quiere preguntar cuales son los criterios para conceder las gratificaciones y además también le gustaría saber cuando se ha creado la subcomisión mgn 28/10/15 porque, si se creó con anterioridad a los ocho años en los que ella es concejal no se había enterado que estaba y desde que es concejal, no sabía ni que existía ni que se convocaba esa subcomisión.

Sobre la resolución nº 2308 en la que consta que el Ayuntamiento le alquila un solar a una empresa y ha tardado cinco años en reclamarle el importe del mismo, que asciende a la cantidad de 73.681,51 euros, le resulta increíble el que se haya tardado tanto en quererle y acumulándose la deuda con el paso del tiempo.

Referente a la resolución de la devolución del aval a la empresa Urbacon Levante tiene que decir que en este mismo pleno y con la abstención de su grupo se aprobó el convenio para la resolución del asunto de la urbanización y, dos días después, se le devuelve el aval por importe 387.000 euros pero que en el informe del abogado del ayuntamiento se dice: "...una vez justificada la existencia de recursos suficientes para su afectación a la nueva programación, resultará adecuado disponer lo procedente a la cancelación de las garantías constituidas..." pero en el informe que redactan desde Tesorería e Intervención del Ayuntamiento dicen que no queda acreditado la existencia de recursos suficientes y no obstante se le devuelve el aval y quiere preguntar cómo puede ser que se haya hecho así.

Sobre ese mismo asunto quiere decir que, en una comisión informativa de urbanismo, ella preguntó si se les iba a trasladar a los propietarios y por el Sr. Alcalde se le contestó que sí y ahora resulta, según le consta, que a los propietarios de la UE nº 17 no se les va a notificar cosa que no ocurre igual con la U.E. nº 14 porque está

publicada en el BOP y por lo tanto considera que se les notifica y, como en el convenio que se ha firmado dice que no se les notificará, le recuerda al Sr. Alcalde que fue él quien le contestó que si se les notificaría.

Que la Resolución nº 54 de 2016 detalla que ha habido un cambio en la coordinación del área de urbanismo, que pasa de la arquitecta municipal a otra funcionaria y la pregunta es si esa jefatura tiene una remuneración aparte y si antes ya se estaba pagando a la otra coordinadora?

El Sr. Alcalde le indica que los temas de personal tan concretos se los pregunten en la comisión pues aquí no se le va a contestar.

La Sra. Hernández Ferrer modifica la pregunta y la concreta en, si la nominación para ser coordinadora lleva aparejado contraprestación económica.

Que ha estado estudiando sobre lo del suelo pormenorizado, que pasa de urbana a rústica y con referencia al sector 1.1.c que corresponde a la zona de la estación de tren, ha estado mirando en el BOP en el que aparece esto y que remite a un acuerdo plenario de 2010 y que casualmente no está en la página web del ayuntamiento y como quería haber leído cual fue la votación del acuerdo le queda incompleta la pregunta pero le gustaría saber si está aprobado el Plan parcial de esa zona

Por último les quiere decir al equipo de gobierno que son defensores del comercio local, según consta en la Resolución nº 2320 han realizado una compra de diez ordenadores a una empresa de Madrid y por ello pregunta si no hay ninguna empresa en Albal o en Valencia para poder hacer esa compra

- El Sr. Ferris Estrems, solicita informe de las Resoluciones números 2199, 2200, 2210, 2413.

Que la resolución nº 2307, sobre una habilitación parcial en local destinado a supermercado y le parece bien si es una nueva empresa que quiere instalarse, que siempre será positivo.

La Sra. M<sup>a</sup> José Hernández, contesta a lo siguiente:

Referente a la resolución del pago a la Mancomunitat explica que anualmente existe una derrama, proporcional para cada ayuntamiento que la integran y que en nuestro caso viene a ser de unos 20.000 euros, como también se paga a la FVMP y la FEMP, que normalmente se presenta en una factura y este año se ha puesto como derrama, pero es lo mismo.

Sobre la devolución del aval quiere decir que si no hubiera habido un informe favorable no se habría devuelto el aval pero, tampoco puede ampliar más la contestación por falta de datos que en este momento desconoce.

Que se ha preguntado de diferente forma el asunto de las gratificaciones del personal funcionario y quiere explicar que no existe un baremo pero sí que existe el calcular lo que costaría una hora extra de trabajo, dependiendo también si son festivas, nocturnas, normales, etc. y esa es la forma de las gratificaciones, el pago de unos servicios prestados de forma excepcional y fuera del horario laboral.

Que no se dan nunca de forma arbitraria sino justificada y con referencia a la pregunta de la "subcomisión mgn" le explica que se creó de la Mesa General de Negociación para poder tratar más pormenorizadamente los asuntos del pago de gratificaciones que no se conceden por compensación de días puesto que, al tener menos personal en algunos departamentos, hay algunos trabajadores que se ven obligados a realizar muchas horas extraordinarias y que como hay muchas cosas que hacer llega un momento en que es muy complicado disponer de personal porque al compensar en festivos las horas dificulta disponer de trabajadores y para no hacer lo de manera arbitraria en la Mesa general de negociación solicitó que casa sindicato nombrara un representante para tratar ese asunto de la compensación de todos esos días que se ha trabajado fuera del horario laboral y fue cuando se creó la subcomisión para no tener que convocar cada vez a todos los pertenecientes a la Mesa y en la que estuvieron algunos representantes de los trabajadores y ella misma, como concejal delegada de personal, aunque alguna vez también ha estado algún otro concejal.

Que contestando a la pregunta sobre si se autoriza por parte de la Intervención municipal el pago de gratificaciones quiere decir que por supuesto que se autoriza, aunque no se informen uno a uno pues van junto con la nómina, pero si lo rechazara no se podrían pagar,

Sobre lo preguntado de los contratos menores del departamento de informática les explica que puede que no se hayan dado cuenta de que no son contratos separados sino que son diferentes, pues por un lado están las licencias informáticas que es preceptivo que disponga el Ayuntamiento de ellas porque no se puede ir copiando programas y también con el otro asunto que se especifica claramente.

Que el departamento de informática, siempre, por lo menos desde que ella está, nunca se ha trabajado unilateralmente sino que se busca la mejor oferta, es decir, la que sea más ventajosa para el ayuntamiento y en eso es en lo que han actuado pues en estos casos es una intervención meramente técnica pues son ellos los que trabajan en el tema y los que piden los presupuestos del material necesario y con arreglo a las ofertas se adjudica a uno o a otro.

Contestando a si se pagaba por ser coordinadora de área quiere decir que cuan se hizo la RPT se valoró que eso tenía un nivel de dificultad y que se retribuía.

Por el Sr. Alcalde contestando a la pregunta del requerimiento del pago del alquiler de terreno a una mercantil quiere contestar que no se ha tardado cinco años en solicitarle el pago, porque se ha ido notificándole regularmente el pago, pero todo lo que debe esa persona y la mercantil, conjuntamente, está en cobro de ejecutiva, pero quiere aclarar que se le ha convocado más de una vez para hablar de ello y en la que pedía se buscara una solución pero que no ha sido posible y hemos continuado requiriéndole la deuda y hiciese falta llegaríamos al desahucio pues debe de pagar lo que debe.

Sobre el asunto de Urbacon Levante quiere explicar que existían dos avales diferentes, que uno se le ha devuelto y el otro no, pues pertenecen a dos unidades diferentes la nº 14 y la nº 17 y personalmente su opinión es que ambas fueran conjuntamente pero, como la pregunta que se ha hecho es un poco complicada se consultará el asunto en el expediente y se le contestará.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 11 y 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2015.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los concejales siguientes:

El Sr. Tejedor Bernardino, más que preguntar le gustaría hacer un ruego respecto a las actas y es que siendo que hoy en día hay muchos más medios para hacerles llegar las copias de las actas de Junta de Gobierno, sería mucho mejor que se les adelantaran y no se espere a la convocatoria del Pleno para poder retirarlas y además que los asuntos que tratan no resulten interesantes porque ya se han realizado, como ocurre en estas que constaba la aprobación de la “escola d’hiver”, luego considera que se podría mandar la documentación por correo electrónico y así tener más tiempo para estudiar los asuntos y desarrollar mejor su puesto como concejal.

El Sr. Rodríguez Ramón en el acta del día 23 de noviembre aunque, seguramente sea un error de transcripción, habla sobre la aprobación del convenio de cesión de uso de parcelas de titularidad privada destinadas a zona de aparcamiento de vehículos y en el que consta errónea la fecha de duración del mismo y también que se puede entender que los importes que refleja la tabla son anuales pero es una deducción suya porque en el mismo no se especifica.

Que en el acta del día 11 de noviembre se repite el mismo error de la fecha que consta mal el año y por ello el arrendamiento no debería estar vigente, pero no entiende que si se han aprobado esas actas no se hayan percatado de esos datos erróneos.

En el acta del día 1 de diciembre que trata sobre las adjudicaciones de las obras concedidas por la Diputación de Valencia a través de subvenciones, consta la relación de las empresas y pregunta si se le podría informar aunque sea de una forma rápida, en qué consisten las mejoras por las que se han adjudicado a una en vez de a otra empresa.

El Sr. Alcalde le contesta a esta última pregunta diciéndole que se le contestará en la Comisión para poder ver los informes técnicos que son quienes lo valoran.

La Sra. Hernández Ferrer refiriéndose al acta del día 23 de noviembre en la que consta una solicitud de subvención a la Diputación de Valencia por importe de 31.597 euros para la adquisición de equipamiento, material e instalaciones deportivas en el año 2015, pregunta cuál es el material que se ha adquirido pues considera que es una cantidad importante como inversión.

El Sr. Alcalde le contesta también que se le informará en la Comisión informativa porque no saben de memoria todo el material solicitado.

Antes de continuar en la sesión por la alcaldía se quiere dar cuenta de un artículo del Reglamento de organización y funcionamiento de las Administraciones Locales no sin antes agradecerles por el aplauso que han tenido ustedes la deferencia de darme, en su artículo 92 dice: *“Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o*

*informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.”*, por lo que, de alcaldada como me han atacado, nada, ustedes deben informarse antes de ofender a esta presidencia y pensarlo dos veces antes de acusar a una presidencia que puede que algún día la ostente alguien de ustedes y por ello solicita un poco de respeto a su opinión que cuando lo ha dicho pensaba que era lo correcto y que ahora le han corroborado.

El Sr. Ferris Estrems quiere decirle sobre lo ocurrido que en un primer momento, ante la duda sobre la votación, se le ha pedido a la Sra. Secretaria se nos informara y es cuando usted no ha dejado continuar diciendo que era porque lo decía y ya está, luego al explicar ahora el artículo puede que le de la razón pero no eran las formas.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que les ha interrumpido porque tampoco se pueden pedir informes o datos si no se dispone de toda la legislación y ustedes lo han tachado de alcaldada, considerándolo una falta de respeto a la presidencia y a los votos que nos dieron la mayoría para que pudiéramos gobernar.

Después de un pequeño rifirrafe dialéctico al no tener el mismo punto de vista de lo ocurrido, el Sr. Ferris pide disculpas por la reacción que han tenido aplaudiendo al Sr. Alcalde.

## **10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptada por el voto favorable de los concejales de los grupos municipales Socialista, Popular, Avant, Ciudadanos y Compromís y la abstención del concejal del grupo municipal Somos Albal, acuerda declarar la urgencia de los asuntos que más abajo se recogen, no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, proceder al debate y votación de los siguientes asuntos:

### **10.1 DACIÓN DE CUENTA ANUNCIO CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Por la Alcaldía Presidencia, estando próximo el cese del Juez de Paz Sustituto de este municipio, se da cuenta a la Corporación del anuncio de la Convocatoria pública para la Elección del cargo de Juez de Paz Sustituto entre todas aquellas personas que lo soliciten y que se ajusten a los requisitos establecidos en el artículo 1.2 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, “de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento” que dice:

“Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Los señores concejales se dan por enterados.

### **10.2 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AVANT, SOBRE EL HORARIO DE ATENCIÓN A PACIENTES DEL CENTRO DE SALUD DE ALBAL.**

Por la concejal portavoz del Grupo municipal Avant del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción:

“Hem rebut en Avant Albal varies queixes/sugerencias sobre el horari d'atencio als pacients del Centre de Salut d'Albal, perque pensen que l'horari d'urgencies es podria ampliar. Ara mateixa finalisa a les 15h de la vesprada.

Hem fet una enquesta, en una bona participacio de la gent, donant el següent resultat:

Els ciutadans d'Albal desijen que es pugui ampliar fins a les 18h de la vesprada.

Es cert que tenim aci al costat el Centre d'Urgencies 24 hores de Catarroja, un servici medic d'urgencies a domicili i que un dia a la semana, cada mege d'atencio primaria fa les visites concertades de vesprada en el Centre de Salut d'Albal.

Pero Albal, es un poble, que s'ha fet gran, en som entorn a 16.000 habitants i creguem necessari tindre un servici d'urgencies més prop durant un horari més ampli. Pensem en la gent major que te dificultats per a traslladar-se i com es horari faener, possiblement els fills no puguen dur-los. Quan vas al Centre de Catarroja, a on s'atén a varios pobles, difícil es el dia que no ha a montó de gent, per tant, ampliar el horari del Centre d'Albal, recordeu es en horari laboral i escolar, de 15h a 18 h, fas que el temps d'espera siga menor i en certa manera descongestione una miqueta el Centre de Catarroja.

Des d'Avant Albal proponem al Ple que l'Ajuntament d'Albal inste a la Direccio General D'Assistencia Sanitaria i més en concret a la Subdireccio de Planificacio i Organisacio Assistencial (Conselleria de Sanitat) per mig d'un escrit motivat que es pugui ampliar el horari d'urgencies del Centre de Salut d'Albal, de les 15h a les 18h, de dilluns a divendres.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos en contra, correspondientes a los concejales de los grupos Socialista y Compromís y ocho votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales de Partido Popular, Avant, Ciudadanos y Somos Albal, **acuerda:**

**Primero.-** Rechazar la moción presentada.

Previo al acuerdo, por el Sr. Alcalde sobre la moción quiere manifestar que no opina como antes se ha dicho que sea oportunista su presentación, en este caso considera que está desfasada en el tiempo pues ya deberían saber que a propuesta del Partido Socialista en la anterior legislatura se aprobó por el Ayuntamiento una moción en la que se solicitaba una Unidad de Atención Permanente y que se atendiera a los vecinos de Albal y Beniparrell, instalándose en Albal; que a principios del mes de diciembre se reunió con el Conseller de Sanidad para solicitarle que Albal tuviera atención continuada de forma que no se tuvieran que desplazar a la localidad de Catarroja porque, teniendo en cuenta que Albal tiene una población de 16.000 habitantes más los 2.000 habitantes de Beniparrell considera son suficiente para poder tener esa atención continuada en el Centro de Salud y no solamente ampliación en tres horas el horario normal sino con servicio permanente incluidas las noches, sábados y domingos, y es por lo que en estos momentos se está peleando por la moción que se aprobó y que se considera en vigor, por lo tanto, el que ustedes soliciten esa ampliación lo entiende fuera de lugar y se mantiene en que lo quiere para

su pueblo es la asistencia continuada que es lo que concede la Consellería y además porque si lo tiene la localidad de Alcacer con la mitad de habitantes ¿Porqué no lo podemos tener nosotros? y eso es lo que nosotros pedimos, considerando vigente nuestra moción.

El Sr. Rodglá Martínez le contesta diciendo que por supuesto que como Alcalde puede tener mejores contactos porque él sólo ha podido llegar al subdirector de la Consellería y le comunicó que aunque tuvieran muchos habitantes no se les concedería el servicio de urgencias porque está muy cerca el Centro de Salud de Catarroja y sería casi imposible que lo autorizaran en Albal, pero, aprovechando lo dicho por el Sr. Alcalde de que se está interesando por la mejora en el Centro de Salud de nuestra localidad, quiere decirle que durante tres semanas, de 6 de los médicos sólo han estado 3 para la atención de los pacientes y le gustaría saber si por el Ayuntamiento se ha hecho algo al respecto y también parece que, desde que el Gobierno de la Generalitat es un pacto tripartito, resulta que en asistencia las cosas funcionan peor que antes puesto que durante el período vacacional de Navidad de este año el ambulatorio se ha cerrado más días con el consiguiente perjuicio para las personas que necesitaban atención médica y se pregunta, cuál es la política de sanidad de la que presume el tripartito e, con ironía, agradece que el servicio dependa de la Consellería y esta es pública, porque si dependiera del Ayuntamiento puede que lo hubieran privatizado como han hecho con otros servicios, luego, viendo que lo solicitado en la otra moción no se ha concedido todavía y observando los problemas que han habido cree que se podría intentar pedir, de momento, esas tres horas que nos vendría bien a toda la gente de Albal.

El Sr. Alcalde contesta diciéndole que se mantienen en su petición de que tenemos que tener asistencia continuada pues ampliar tres horas al día no resuelve nada porque el problema es la asistencia en las horas nocturnas y no unas horas más por las tardes; también decirle que se le otorga un poder que no tiene pues él no es Conceller y de momento el que se encarga de la sanidad pública es la Generalitat y por ello les invita a que vayan a las Cortes Valencianas y presenten las quejas que consideren convenientes porque él se ha preocupado de lo que es su obligación y para que tengan los mayores servicios de asistencia y lo mejor posible: hacer un nuevo ambulatorio, la recogida de sangre para analíticas, aumento de dos médicos en la plantilla, más ATS y la atención de la rehabilitación, etc., por lo tanto, considera que no le pueden pedir más de lo hecho pues él ha actuado cuando ha considerado conveniente y reitera que quiere que se nos conceda la atención continua, ni más ni menos que otros pueblos, y no la ampliación de tres horas del servicio.

El Sr. Rodríguez Ramón quiere manifestar que considera esta moción muy lógica pues a veces el camino se hace poco a poco y, si en estos momentos está cerrada la puerta de la Consellería para la asistencia 24 horas y que por supuesto, como usted ha dicho, sería la situación ideal y la que a todos nos gustaría pero, si no es así, se podría empezar por un primer escalón como es el ampliar el horario unas horas; por otro lado quiere decirle al Sr. Alcalde que no se preocupe que se rotulará una calle con su nombre pero también, que no tiene que olvidar que la situación es esa, es el que está gobernando y por ello es su obligación el hacer las cosas, solicitar todo lo relacionado con el ambulatorio, con los colegios públicos, con todos los servicios que deben disponer los pueblos porque estamos en el siglo XXI y hay que tratar de avanzar Sr. Alcalde y la oposición lo que tenemos que hacer es estimularlo y no dejarlo parar sino hacerlo ir hacia delante cada vez más, por lo tanto, considera que esta moción presentada está vigente y si en su día se presentó otra más amplia que él desconoce porque no estaba entonces de concejal en el ayuntamiento, también se



puede intentar dar un primer paso y que se tramite lo que se solicita en la misma, que se inste a la Generalitat u organismo sanitario encargado de ello, y el que se solicite no quiere decir que lo tienen que hacer ustedes sino que se haga llegar esa petición por el cauce correspondiente.

El Sr. Rodglá Martínez interviene contestándole al Sr. Alcalde que, efectivamente, en Alcásser se consiguió por tener una Consellera de la localidad y ahora como del Gobierno de la Generalitat forma parte el Partido Socialista esperamos tener suerte y poder conseguirlo también para nuestro pueblo y que, por supuesto que él quiere lo mejor para Albal y que lo mejor es la sanidad continuada; el Sr. Alcalde habrá llegado un paso más arriba de lo que él ha podido llegar y lo que a él le dijeron es lo que antes ha explicado y por lo tanto lo que se pide hoy con la moción es esa ampliación de horario, no obstante, si consigue lo que usted dice será el primero en felicitarle pero de momento no lo tenemos y lo que si hemos tenido es lo que la gente ha sufrido estas últimas semanas y al final es por lo que la gente se queja.

El Sr. Ferrerons Delhom, también quiere decir en primer lugar que él ha sido sufridor de la cita en tres semanas, como ya lo manifestó en un pleno anterior, y eso no se puede consentir, también conoce la concesión a Alcásser de la atención permanente con menos de 10.000 habitantes y que por ello como excusa no vale sea de este gobierno o del anterior la cercanía del Centro de Salud de Catarroja puesto que está a la misma distancia el ambulatorio de Catarroja desde Albal que el ambulatorio de Picassent desde Alcásser y por eso esa excusa no nos debe servir, considera además que se debería aprobar la moción presentada para que en un primer momento podamos tener un paso intermedio y para evitar esos veinte días que tardan en dar las citas y como ha dicho antes ya lo contó como experiencia propia, por ello, si se prolonga el horario de consultas unas tres horas y se pueden aligerar las consultas y no tener que optar por ir a urgencias al Centro de Salud de Catarroja; también aprovecha para decirle al Sr. Alcalde que la vez anterior se le apoyó por su grupo y también lo harán ahora si se solicita la construcción de un nuevo ambulatorio porque disponemos de terrenos para ello y aunque conoce que se ha solicitado llegado el momento de formalizarlo tendrán nuestro apoyo pero, mientras tanto, considera que no está de más llevar a efecto la moción y sin desistir de lo importante se les puede pedir mientras con concedan algo que en principio puede resultar más factible y seguro que mejoraría la asistencia.

El Sr. Alcalde continúa diciéndoles que no es el momento de solicitarlo porque ahora en las normas de la Conselleria no hay ningún tipo que contemple esa ampliación horaria y sólo está el servicio 24 horas y el normal que es el que tenemos en nuestro ambulatorio, por lo tanto seguirá insistiendo en la asistencia continuada. Respecto a la tardanza en dar las citas personalmente no le ha pasado pues cuando ha tenido que pedir cita con más urgencia se le ha dicho que tendría que ir allí y esperar que finalizaran todas las consultas y así te podrían visitar si es una dolencia que no podía esperar; al Sr. Rodríguez le quiere puntualizar que si la oposición está para dar ideas en su caso no ha sido así pues presenta una moción que no se debe aprobar porque lo mismo ya se está haciendo en el municipio y ahora en esta me dicen que tienen que empujarle para hacer cosas y en este caso concreto él ya lo hizo en el mes de diciembre y fue solicitar lo que antes ha explicado, ofreciéndole también a la Conselleria un solar para la construcción de un nuevo Centro de Salud por lo tanto, quiere decirles a la oposición que cuando la crítica sea constructiva lo tendrá en cuenta y lo reconocerá, pero en los asuntos que hoy han presentado no han estado muy acertados.

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97, apartados 6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por el Sr. Tejedor Bernardino en primer lugar se manifiesta que no le gustaría tener que protestar ni dar consejos no obstante, quiere decirle al Sr. Alcalde que ha confundido términos cuando habla de democracia con la cual él sí está cumpliendo, porque de no ser así se habrían puesto de otra manera, pero una cosa es la democracia legal y otra cosa es la ética y considera que él no está dentro de lo considerado democracia ética porque les ha dicho al grupo del Partido Popular que han pasado de 7 a 4 concejales y parece ser que se le olvida que su partido perdió un concejal que era el que le daba la mayoría absoluta y han tenido que pactar con el grupo Compromís para poder gobernar, se le olvida también que están sirviéndose de ese pacto para utilizarlo como rodillo con un poder que no le ha dado el pueblo con sus votos y, si está hablando de democracia y de tener más votos, no se equivoque, que usted está trabajando y opinando en bloque, utilizando a esas ocho personas que digan lo que usted quiere que digan y eso no debería ser así puesto que esto no es un partido propio, como tampoco lo es la página web, ni el facebook, como Ramón marí.es, porque eso no es la democracia puesto que la democracia es cuando se hacen las cosas porque todo el mundo lo quiere o con una mayoría amplia y eso mismo fue lo que le comentó al Sr. Alcalde porque cuando se constituyó la Corporación de Ontinyent al ser elegido alcalde un concejal del Partido Socialista éste ofreció al resto de los partidos participar del equipo de gobierno y eso sí es democracia, y aquí usted me contestó que aquí, nos íbamos a enterar del cinco por ciento de lo que ocurra y porque él lo querría y esas palabras las tiene gravadas a fuego y exactamente eso fue lo que le dijo, reiterando que eso será democracia legal pero no ética y al decirle esto se ha quedado tranquilo, aunque luego se lo niegue.

Continúa diciendo que está de acuerdo en que los concejales tiene unas obligaciones y unos derechos y entre éstos está el que sean informados de las cosas antes de que se publiquen en un periódico como es éste el caso, porque nos hemos enterado hoy cuando ya estaba publicado en el Replá y como esto pasan muchas cosas, como por ejemplo la cabalgata de Reyes, que los concejales del equipo de gobierno salieron a darse el baño de multitudes y el resto de concejales ni nos enteramos, ni se invitó a nadie y en su favor tiene que decir también que, al comentar este asunto, para el concurso de disfraces se nos ofreció la posibilidad de ejercer de jurado y por eso quiere felicitarles porque van mejorando poco a poco aún así le gustaría, aunque parece que a veces nos comportemos todos como niños, que los derechos se tuvieran mucho más en cuenta porque hablando a nivel personal está un poco harto de que los vecinos le pregunten por cosas que han visto publicadas y de las que él no tiene ninguna constancia y como antes ha dicho, existen muchos medios para facilitar las cosas y teniendo muy claro que no se puede participar en todas las decisiones, que lo entiende y lo respeta, pero no le gustaría ser considerado el último mono.

El Sr. Rodríguez Ramón comienza diciendo que suscribe todas y cada una de las palabras que ha dicho el Sr. Tejedor y centrándose en el punto del orden del día quiere preguntar que el día 15 de diciembre la Diputación de Valencia libró una Resolución con la concesión de subvenciones para huertos urbanos y en la que no

constaba ninguna para el municipio de Albal, quedando excluido de la misma y, es un punto importante cuando plantearon en la explicación del Presupuesto que lo que serían inversiones quedaban en manos de las que pudiera concedernos la Diputación de Valencia, además el motivo por lo que la han denegado la subvención y que a otros pueblos de alrededor ha llegado a ser de unos 18.000 euros, es porque el uso de los huertos en Albal no es gratuito y por lo tanto quiere proponer que se revisen las normas municipales para el uso de los huertos urbanos y se adecuen a los criterios exigibles para poder obtener subvenciones de la Diputación pues considera que es una buena opción disponer de esos huertos y por lo tanto si hay que eliminar la cantidad que se paga, que según se ha informado es de un euro, siendo una cantidad simbólica sino se quiere quitar que se ponga como fianza pero que no nos condicione para quedarnos excluidos de la subvención que se nos pueda conceder, porque nos puede venir muy bien para mejorar el asunto de los huertos urbanos.

Continua diciendo con respecto a los badenes, que sabemos que a finales de octubre terminaba el plazo para la adecuación de los mismos a la normativa legal y si bien en Albal la mayoría de ellos están perfectamente señalizados tal como recoge la normativa, aprovecha para preguntarle al concejal si quedan muchos por adaptar aunque supone que estarán en ello y porque lo debemos hacer para que si algún vehículo sufriese algún daño no puedan pedirnos responsabilidades por no estar adaptados a lo que marca la normativa.

También le quiere contestar al Sr. Alcalde con respecto a la queja de que la oposición había tachado su postura como una alcaldada y, consultando a la RAE con respecto a esa palabra, dice: "alcaldada: acción que ejecuta un alcalde en abuso de la autoridad que ejerce..." y aunque la autoridad la ostenta el Alcalde, el significado de la RAE dice: como abuso de la misma.

El Sr. Alcalde le contesta que lo de abuso lo está diciendo usted porque él estaba respaldado por el artículo del ROF como ha demostrado.

El Sr. Rodríguez se mantiene en la definición del diccionario de la RAE y si no están de acuerdo deben mandar una moción a la misma.

Interviene el Sr. Alcalde reiterando que no es una alcaldada lo que ha pasado hoy aquí puesto que lo que se ha aplicado ha sido un artículo del ROF y eso no es una alcaldada, eso es legal, que es lo que ha utilizado él, la legalidad, aunque ustedes no lo hayan entendido y se hayan puesto a aplaudir, pero eso no es así.

El Sr. Rodríguez mantiene que la postura de la Alcaldía era la de no permitir la votación pues con la abstención del equipo de gobierno la moción salía adelante y eso parece ser que no se podía permitir, de ahí la postura defendida, y como él así lo cree, considera que puede ejercer esa libertad de pensamiento y decirlo.

Por el Sr. Alcalde se le dice que se ha explicado por activa y por pasiva la moción, que lo que se proponía en la misma ya se está haciendo y parece ser que lo que se quiere es crear unos órganos paralelos a los que ya existen y que tienen un amparo legal.

El Sr. Rodríguez aprovecha para decir que ya sabe que no podemos tener una normativa superior a otra norma pero le reitera que lo que ha hecho es utilizar una herramienta que le permite la Ley pero de una manera desmedida que es como lo ha decidido al final.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo que ha hecho ha sido cumplir el ROF y dejar sobre la mesa la moción aunque parecía que el único interés era llevar esta moción al pleno, en el que ya se había tratado otra sobre lo mismo, para poder decir después que lo que se estaba llevando a cabo era por su iniciativa como ha dejado escrito en su facebook, pero resulta que lo que pedía ya se estaba haciendo y ahora la negativa a lo suyo le duele, pero eso es así.

El Sr. Rodglá Martínez les quiere explicar una propuesta con referencia a los desplazamientos que tienen que hacer los vecinos de Albal al Hospital La Fe con transporte público porque tienen que ir hasta la Avda. P. Carlos Ferris para poder coger el autobús que viene desde Silla y algunos vecinos preguntaban si sería posible que algunos autobuses de línea regular y que salen desde el centro de Albal podrían llegar hasta el hospital; puestos en contacto con la empresa Auvaca se nos contesta que no era viable por el asunto de los horarios de llegada y salida de las diferentes líneas, aún así se nos informa de la existencia del billete- transbordo que aunque ellos no lo conocían resulta que es un billete que se puede sacar en una parada interior de la población y te deja bajar en la Avda. Padre Carlos Ferris para poder coger otro autobús que vaya al hospital sin que te cueste más dinero y por ello solicitamos que el Ayuntamiento haga publicidad de ese billete-transbordo y para lo cual se adjunta el horario de ese servicio; también nos comentaron que para completar todo el servicio existe otra posibilidad para ese desplazamiento y que era coger el autobús de línea regular y bajar en la calle San Vicente para coger otro de la línea de metro-valencia que es un consorcio de autobuses que tiene paradas enfrente del hospital y al preguntarles cómo funcionaba se nos dijo que a día de hoy sólo existe un abono mensual pero sin límite de utilización, que son autobuses del área metropolitana y que para el billete suelto o sencillo no hay descuento, por ello desearían que el Ayuntamiento de Albal estudie la posibilidad de tramitar un convenio de colaboración con el titular de la línea de metro-orbital que depende o estaba avalada por la Consellería de Transportes, para ese billete sencillo o incluso mirar la posibilidad del billete-transbordo como tiene la empresa Auvaca.

Que ya le ha comentado personalmente al Sr. Tarazona el asunto de las farolas que no funcionan desde hace unos días preguntándole que pasaba, aunque supone que estará en proceso de arreglar, pero también hay que tener en cuenta que es una zona que pasa mucha gente practicando deporte o caminando y les pregunta si de alguna manera se podría arreglar provisionalmente pues consideran que es necesario, pero, teniendo en cuenta que en el programa electoral de Compromís se aludía a que se intentaría limitar la contaminación lumínica, no creemos que se pueda llegar a ello y, con respecto a este asunto de las farolas, en el pleno de noviembre su grupo ya presento un relación de todas las farolas que no funcionaban en la localidad y le pregunta también si se podrían arreglar las más necesarias.

Con relación a lo preguntado sobre los pasos de cebra y badenes que se están pintando en las calles asfaltadas, les solicita si se podría realizar nada más poner el asfaltado y para no provocar accidentes o daños en vehículos.

Que en la rotonda del final de la calle Santa Ana hay dos sentidos de circulación y en un tramo pequeño no está pintado hay peligro de accidentes y solicitan que se pinte el trozo que se ha quedado pues no saben si es que se les olvidó o no debería hacerse.

La Sra. Hernández Ferrer quiere preguntar porque, según rumores de la gente, los contenedores de basura soterrados van a dejar de utilizarse y ya no servirán para ello y, con respecto a los nuevos contenedores instalados, quiere dejar de manifiesto que no tienen ninguna rotulación y parece ser que se sobreentiende que deberíamos conocer el uso de cada uno por el color, pero resulta que no es así para la mayoría de la gente, y ella considera que se deberían de rotular de forma clara.

Con respecto a todo lo comentado de la moción quiere expresar que lo que se ha leído de que si el Sr. Alcalde puede dejar un asunto sobre la mesa sin más entonces se consideraría una alcaldada y porque para ella tiene la explicación de que se podrá dejar sobre la mesa para incluir en un expediente esa moción y tratarlo posteriormente o eso es lo que ella ha entendido, no obstante, le gustaría que se le informara del artículo en concreto que se ha leído para poder estudiarlo con tranquilidad y así poder entenderlo mejor.

Referente a lo hablado sobre lo de que en la localidad de Alcasser tienen ambulatorio las 24 horas y nosotros no tiene una explicación muy clara y es que allí tenían una Consellera vecina de la localidad, pero, sin menospreciar a nadie quiere decir que si ellos tenían a la Sra. Maritina Hernández, nosotros tenemos al Sr. Ramón Marí que como nuestro Alcalde que es y ahora que están mandando los de su partido, seguro que podrá conseguirlo de forma rápida para nuestro pueblo.

Quiere explicar también que con fecha 29 de diciembre solicitó se le facilitasen las actas de la Comisión de Coordinación y hasta la fecha no se las han entregado y como tiene entendido que el plazo fijado para contestarle son cinco días y aunque personalmente considera que es un plazo muy corto sí que solicitaría que aunque sean tres semanas, se le conteste y no que pase un mes o más sin que se le haya entregado porque al final lo considera una burla.

También quiere dejar de manifiesto que lo que hoy ha quedado muy claro es que estar tantos años de alcalde es contraproducente porque uno asume un derecho a muchas cosas y ella opina que se debería limitar el mandato a ocho años y el Sr. Alcalde cuando termine esta legislatura habrá estado dieciséis años en el cargo, y solo espera que el pacto de Podemos y el Partido Socialista sobre este asunto se haga realidad y no se asuma lo del cortijo, pues eso es como considerar que es una propiedad privada.

Con respecto a la inauguración de la Fira de Sant Blai quiere preguntarle al Sr. Ramón Guillén que en su programa electoral decía que no deberían haber inauguraciones políticas y por ello le pregunta si se considera una inauguración política lo de la feria o no, pues como a veces el concejal utiliza términos ambiguos estaría bien que nos lo explicara.

La Sra. Muñoz Sanfélix les pregunta sobre la situación de las obras que se están realizando en los vestuarios de la piscina cubierta y el porqué continua cerrado el spa y también con referencia a la misma le gustaría conocer la opinión sobre el que en la piscina no exista una dirección únicamente para Albal y que se deba compartir con la del centro de Torrent pues, si con una dirección sólo para este centro las cosas iban como iban ahora con una dirección compartida supone que las cosas no irán mejor, y por su parte le gustaría que desde el Ayuntamiento se hiciera fuerza y se solicitara una dirección únicamente para Albal.

El Sr. Eustaquio Juan quiere felicitar al equipo de gobierno municipal porque más de un año después de publicarlo en el Replá, por fin ya tenemos los nuevos contenedores de basura y, en relación con ello, le gustaría saber si todos los contenedores soterrados de la localidad se van a poder seguir utilizando para depositar la basura orgánica, el vidrio, plástico, etc., es decir, que sirvan para el fin que se instalaron.

Que le hicieron una pregunta a él y la quiere trasladar para que se informe el porqué la pequeña feria de atracciones que se montó para navidades sólo estuvo una semana y la quitaron de hoy para mañana, desconociendo los motivos o si hubo algún otro problema.

El Sr. Ferris Estrems, redundando en el asunto de los contenedores de basuras, sabiendo que se van a instalar un mínimo de tres juntos le gustaría saber, puesto que nadie quiere los contenedores delante de su casa, si se podría decidir su instalación con arreglo a unos criterios coherentes y porque lo que se debería evitar es que un día estén instalados en un lado de la calle y al otro los pasen a la parte de enfrente.

Que le gustaría que se le informara por el Sr. Alcalde como está el asunto de las estación de tren que, aunque sabe que por su interés sería todo lo más pronto posible, ellos desconocen con que periodo de tiempo se estaría hablando.

Y con referencia a la Avenida Corts Valencianes quiere manifestar las quejas de vecinos con respecto a que tiene muchos baches e incluso existe un badén que tienen la forma de las ruedas de los coches y la pregunta es que cuantas reparaciones se deberán realizar para que de una vez esté bien hecha la avenida con el dineral que costó esa inversión y considera que si se hubiera dejado de asfalto habríamos ganado tiempo y dinero.

También le gustaría recordarle al Sr. Alcalde que hace muchos meses que le solicitó el importe de unos gastos realizados por la alcaldía y que ya en su día le dijo que lo felicitaría si se lo proporcionaban antes del año 2016 pero parece ser que no será antes del año 2017 y seguro que se juntarán los que solicitará de este ejercicio y así seguro que no podrá distinguir el importe de los mismos, por ello, le quiere decir al Sr. Alcalde que no es una cuestión de legalidad en muchos casos sino que es una cuestión de actitud.

El Sr. Ferrerons Delhom como interviene el último lamenta tener que incidir en lo que ya han dicho los demás y en este caso es sobre la instalación de los nuevos contenedores de basuras, que por fin ya han llegado y lo podemos considerar como un regalo de los Reyes Magos y sobre ello quiere preguntar lo que vecinos le han manifestado y es si se van a instalar estos contenedores por toda la población.

También y con arreglo a una noticia que se publicó en la prensa sobre la Residencia Municipal de Ancianos parecía que daba a entender que la misma ya estaba bajo la tutela de la Conselleria y ante la confusión de unos de si se referirían al Centro de Día o a la propia Residencia le gustaría que se le explicase como están ahora mismo ambos asuntos, con respecto a la homologación de una y sobre la puesta en funcionamiento del otro.

Que, referente a lo preguntado en otro pleno sobre el asunto del polideportivo de Santa Ana por los problemas existentes con su adjudicatario, se les contesto que se explicaría en la Comisión informativa de obras y como no ha habido comisión le

reitera si se les puede explicar aquí en público o en privado para conocer mejor lo sucedido.

Por el Sr. Alcalde se le indica que se explicara todo en privado.

El Sr. Ramón Guillén contesta en primer lugar a lo preguntado sobre la prohibición de hacer inauguraciones políticas que deberían saber que la Ley está en proceso de aprobación por las Cortes Valencianas y sobre nuestro caso concreto de la inauguración de la Fira de Sant Blai es un acto institucional al que están todos invitados pero sin intención de darle más relevancia en los medios de comunicación que el que puedan venir muchos visitantes de otras poblaciones.

La Sra. Martínez Sanchis contestando a lo preguntado de las obras en la piscina cubierta tiene que decir que las mismas se están realizando en los vestuarios de mujeres por la petición que había para que se ampliaran los mismos y están casi terminadas, con referencia a la zona de spa se hizo un seguimiento para que se realizaran las obras de adecuación y hasta lo que ella conoce las partes implicadas ya han mantenido varias reuniones y cuando se nos informe de ello se hará un calendario para ir conociendo el proceso de cómo se vaya a reparar nada más terminen las obras de los vestuarios.

Con respecto a la nueva dirección de la piscina cubierta y centro termal considera que se le debería dar un voto de confianza y ver cómo funciona con este nuevo sistema pues a lo mejor lo hacen bien, aunque se comparta la dirección con el centro de Torrent.

El Sr. Burguet López le contesta al Sr. Tejedor en lo referente a la celebración del acto festivo de la Cabalgata de Reyes preguntándole al concejal si sabe en qué pueblo vive pues en Albal hay una serie de tradiciones y fiestas que se repiten anualmente y aunque se intenten hacer cosas nuevas siempre se celebran las tradicionales y también, con respecto a lo manifestado sobre que no se le ha informado en la comisión, tiene que recordarle que sí se dijo y se explicó que habían asociaciones y ciudadanos de la localidad que participaban en la misma y con respecto a todo ello quiere recordarle al Sr. Tejedor que él dispone de un escrito en el que el mismo concejal le comunica que "...renuncia por razones ideológicas a participar como miembro de la Corporación en los actos de carácter religioso enmarcados dentro del programa de celebración de las fiestas de Albal: misas, ofrendas, procesiones, etc., ... mi renuncia también a participar en la tradicional cabalgata al considerarlo ostentoso e innecesario...", y si fue él mismo quien aportó ese papel en el que renunciaba a todo ahora no se debe quejar de que no se le haya informado, no obstante le quiere decir al concejal que la religiosidad popular une mucho al pueblo, sobre todo en las fiestas.

El Sr. García Fernández, le contesta al Sr. Ferris lo preguntado sobre el deterioro de la Avenida Corts Valencianes, especialmente en el badén, que es por un cambio en el material de tránsito y que consultado también con el ITOP municipal se concluye que uno de los problemas que existen es simplemente porque la explanada que hay debajo de la tela asfáltica o del hormigón impreso es insuficiente y al final acaba cediendo un poco el material con el paso de vehículos y algunos de ellos pesados como puede ser el tráiler de descarga del supermercado y los autobuses; con este asunto de la tela asfáltica o de una mezcla bituminosa es que si tienes una mala explanada previa al poner la mezcla bituminosa por ser un material más flexible al final se deteriora más rápido y aunque sea más fácil repararlo igualmente al ser más

flexible sí que se puede ocasionar antes el blandón y puede que eso es lo que haya ocurrido.

La Sra. Loeches Cabrera contesta a la pregunta del Sr. Eustaquio sobre la feria instalada para Navidad diciéndole que cuando se solicitó al Ayuntamiento poder instalarla se nos informó que sólo podrían estar hasta el día 7 porque en la localidad de Catarroja también se montaba la feria, cosa que el año anterior no había ocurrido, y como estaba muy cerca era un acuerdo entre ellos de respeto a la competencia pues los que instalaban en Catarroja eran otros cuya relación parece ser no era muy buena, aunque eso nosotros no lo sabemos seguro, pero no tenía nada que ver el asunto de los ponys porque eso estaba todo correcto, simplemente era un tema interno entre los feriantes y para evitar problemas los que montaron en Albal optaron por irse.

El Sr. Tarazona Izquierdo contestando al Sr. Rodríguez sobre la pregunta de los badenes como el mismo concejal conoce se han asfaltado algunas calles pero no como lo ha dicho dejando entrever que sólo gracias a la ayuda de la Diputación de Valencia se estaba realizando y como si de otra forma no se hicieran cosas desde el Ayuntamiento y por este equipo de gobierno ó es como él lo ha entendido y por ello le quiere explicar que detrás de esas ayudas o subvenciones de la Diputación Provincial hay una gran trabajo por parte del ayuntamiento como puede ser el seleccionar las calles que lo necesitan más urgente, valoración de los trabajos a realizar y con que presupuesto se cuenta, después de concedida la ayuda hay que organizar todo el asunto del personal municipal, estudio y puesta en práctica de tráfico y vehículo estacionados por la policía local y toda la logística que comporta mover unas maquinarias tan pesada por dentro de la población para molestar lo mínimo a los vecinos y todo ello se realiza desde el ayuntamiento con el personal que pueda disponer en esos momentos.

Dicho lo anterior les explica que los badenes se han intentado solucionar de forma más inmediata los que estaban en peor lugar con respecto al criterio de la policía y se han instalado cumpliendo la normativa, si bien es cierto que muchos todavía no están terminados de pintar por falta de tiempo con el personal que disponemos, por eso se ha empezado con los que podían ser más problemáticos y con todo puede que a finales del mes próximo estarán terminados.

A lo preguntado por el Sr. Rodglá con referencia a la farola de la “trilladora” quiere decirle que se está haciendo el recableado de la línea por el robo de cobre que hemos sufrido en estos últimos años y además, con más de 2500 puntos de luz en todo el municipio, no es grave el que no funcionen algunas farolas, pero no debería ser y se tendrían que arreglar lo más pronto posible, aunque se intenta poner todos los medios para solucionarlo resulta también que las obras de la urbanización en Santa Ana ha provocado que continuamente se hayan realizado zanjas para las diferentes acometidas, cortando cada vez los cables del alumbrado no obstante, tiene que decir que están a punto de finalizar los trabajos de conexión de la farola y que además se ha mejorado la famosa rotonda; aparte de lo anterior quiere explicarles que hace un año se cambiaron todas las bombillas del alumbrado público por Leds y con ello lo que quiere manifestar es que continuamente se está trabajando en el tema de alumbrado y las quejas de los vecinos son atendidas lo antes posible por lo que quiere que quede bien claro que somos un pueblo vivo, que trabaja y no está durmiendo como parece ser que se de a entender.

Con referencia a los contenedores soterrados quiere contestarles que van a seguir funcionando todos como hasta la fecha y convivirán junto a los nuevos que se



han instalado de carga lateral y a lo manifestado de que no se sabe que contenedor es para cada cosa se enviará una publicidad explicando para que es cada uno, asimismo, durante un tiempo se va a tener que convivir con que no sea su ubicación definitiva hasta que todo el proceso esté terminado, confía en que después de que pase la feria de San Blas y la romería podamos seguir instalándolos con arreglo al plano de ubicación que ya disponemos y solo les pide a los vecinos paciencia hasta que estén definitivamente todos instalados.

Con respecto al formato de los contenedores les explica que son los llamados de carga lateral y es un sistema novedoso pero con la peculiaridad que el camión sólo puede cargarlos por el lado derecho y eso dificulta para que durante algún tiempo se tenga que ir acoplado el servicio de recogida e incluso en algunas zonas convivirán con los antiguos hasta generalizar el servicio a toda la localidad.

Ampliando la explicación de lo informado por el Sr. García sobre la Avda. Cortes Valencianas tiene que decir que no es un problema de dinero porque es fácil de reparar pero sí que existe el problema de que esa avenida es la arteria principal de paso por el pueblo y por la que transitan casi todos los camiones y vehículos pesados y por ello la reparación será más costosa en el tiempo, también quiere explicar que cuando se hizo esa obra se pensó que era lo mejor y más novedoso y ahora resulta que con el tiempo nos hemos dado cuenta que se debería haber tomado otra solución pero eso es como en todo, se eligió hacerlo con ese sistema sin otro objetivo que fuera lo mejor para Albal pero sin ningún ánimo de despilfarro como se puede argumentar, pero tiene que decirles que en este pueblo somos excesivos tanto para lo bueno como para lo malo, lo mismo queremos hacer lo mejor, como que se producen numerosos actos de vandalismo como el romper árboles, destrozar mobiliario urbano, pintadas en paredes, etc. y todo eso conlleva una pérdida muy importante de tiempo y dinero y eso la gente parece que no lo ve y no lo tiene en cuenta y sólo se quejan, aunque personalmente cree es muy correcto y positivo que lo hagan, pero también tendrán que saber que las reparaciones por roturas vandálicas salen del dinero del contribuyente y anualmente la cantidad puede ser importante.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Tejedor sobre la acusación de que si por la alcaldía se aplica el rodillo diciéndole que no es así puesto que se ha intentado explicar por activa y por pasiva que lo que se pedía en la moción ya se estaba aplicando y por lo tanto no tenía ninguna cabida la misma y el no permitir la votación no era aplicar el rodillo pues ese concepto sería cuando las cosas se hacen sin ton ni son pero cuando se explican y se exponen los datos no se debe aplicar ese concepto.

También quiere decirle al concejal que si su grupo político tiene un concejal menos se debe a la debacle del Partido Popular en las elecciones porque ellos consiguieron un 42% de los votos y si el PP hubiera sacado más votos de los que sacó, ellos tendrían 9 concejales, por lo tanto, no quiere que el concejal sufra por ello puesto que la democracia es eso mismo y ante la situación real que se dio les obligó a pactar y lo hizo con la persona que aceptó el ofrecimiento pues le recuerda también que se lo propuso al Sr. Tejedor pero no quiso aceptar y él consideraba ese pacto más normal por ser ambos de política de izquierda aunque está claro que él no quiso y prefirió estar alineado con la derecha pero, si él está bien, que continúe de esa forma.

Con respecto a lo manifestado sobre el derecho a ser informado quiere decirle al Sr. Tejedor que no podrá decir que no se le informa, cosa que a él sí que le ocurría cuando estaba en la oposición, porque ni le informaban ni le invitaban y nosotros les invitamos siempre a todos para que acudan a los actos y como ejemplo se puede

demostrar que hoy les hemos dado la invitación a asistir a la Jornada de los Fondos Europeos que se había recibido hoy mismo la confirmación, inmediatamente se les ha dado y es para el día 4 de febrero y entiende que no pueden hacer más sobre el asunto pero ustedes se quejan y hacen mofa.

A la pregunta del Sr. Rodríguez con respecto a la subvención que no se nos ha concedido por la Diputación de Valencia quiere explicar que, el modificar la Ordenanza municipal lleva más de un mes y medio de plazo para el trámite y no nos daba tiempo a cambiarla de forma rápida para optar a la subvención, además les informa que con anterioridad a la publicación de la subvención el Ayuntamiento de Albal ya disponía de huertos urbanos sin mediar ninguna ayuda y de ellos disponemos parcelas libres por lo tanto, está claro que vamos por delante de los tiempos y además nos va muy bien.

Con referencia a la propuesta del Sr. Rodglá sobre la línea de autobús hacia el Hospital la Fe le parece muy correcta y completa y se intentará hacerlo de ese modo que se ha explicado.

Sobre los puntos de luz y las averías de las farolas quiere ampliar lo explicado por el concejal porque ustedes saben que uno de los electricistas está de baja desde hace mucho tiempo y eso nos condiciona mucho el trabajo.

Y finalmente, aplicando la política que ustedes dicen y que incluso el grupo municipal Avant ha presentado alegaciones al Presupuesto municipal aduciendo de que no se pueden contratar nuevas plazas de personal, resulta que hacer oposición por el mero hecho de hacerla condiciona a que se pueda gobernar y por lo tanto se traduce en una oposición destructiva con el único interés de parar a este equipo de gobierno para que no haga nada y por ello utilizan los medios que haga falta y porque lo que quieren es pensar que cuanto peor estén las cosas más les beneficia a la oposición, además quiere decirles que teniendo la necesidad de contratar a un electricista, por la política que están haciendo ustedes no se va a poder contratar y por lo tanto se deberá privatizar parte del servicio, pues ustedes no facilitan nada las cosas.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintitrés horas del día de la fecha, de todo lo cual por mí, la Secretaria, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: Ramón Marí Vila**

**Fdo.: Mª Eugenia Hernández Gil de Tejada**